



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL |

SISTEMA DE POSGRADO

FACULTAD DE JURISPRUEDENCIA

**Trabajo de Titulación Examen Complexivo para la obtención del grado de Magíster  
en Derecho Constitucional**

**TEMA**

**“LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS  
SOCIALES Y CULTURALES EN EL ECUADOR”**

**MAESTRANTE: AB. MARIA YOKASTA VERÓNICA MENDOZA GUILLEM**

**TUTORES: DR. LUIS AVILA LINZÁN, DR. NICOLÁS RIVERA HERRERA**

**SEPTIEMBRE DEL 2017**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Ab. María Yokasta Verónica Mendoza Guillem**

Por medio de la presente autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que en la biblioteca de la institución publique el presente examen Complexivo: **La Exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Ecuador**, el mismo que es de mi absoluta responsabilidad y autoría.

**Guayaquil, a los 8 días del mes de septiembre del año 2017**

**EL AUTOR:**

---

**Ab. María Yokasta Verónica Mendoza Guillem**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Ab. María Yokasta Verrónica Mendoza Guillem

**DECLARO QUE:**

El examen complejo La Exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Ecuador, previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan debidamente justificadas, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

**Guayaquil, a los 8 días del mes de septiembre del año 2017**

**EL AUTOR**

---

**Ab. María Yokasta Verónica Mendoza Guillem**

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
EL PROBLEMA	1
OBJETIVOS	2
BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL	2
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DESARROLLO</b>	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
Antecedentes	5
Descripción del Objeto de Investigación	6
Pregunta Principal de Investigación	7
Variables e indicadores	7
Preguntas Complementarias de Investigación	7
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	8
Antecedentes de Estudio	8
Bases Teóricas	12
El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	12
Argumentos de la O.N.U. para elaborar dos Pactos	13
El Protocolo de San Salvador	14
El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16
Obligaciones de los Estados relativas a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	18
Las Políticas Públicas.	20
El Plan Nacional del Buen Vivir.	21
Objetivo #3: Mejorar la calidad de vida de la población.	22
Exigibilidad efectiva de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	22
Exigibilidad y Justiciabilidad de los DESC en el Ecuador	24
METODOLOGÍA	27
Modalidad	27

Población y Muestra	27
Métodos de Investigación	30
Procedimiento	31
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>32</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>32</b>
<b>RESPUESTAS</b>	<b>32</b>
Base de datos	32
Análisis de resultados	33
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>50</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>52</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>54</b>
<b>APENDICE</b>	<b>57</b>
Apendice 1. Formato del Cuestionario de Entrevista	58
Apendice 2. Formato del Cuestionario de Encuesta	59
Apendice 3. Cuadro de estado de indicadores del objetivo 3	62
Apendice 4. Foto de Encuesta	63

# “LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES EN EL ECUADOR”

**AUTOR:** AB. MARIA YOKASTA VERÓNICA MENDOZA GUILLEM

## **RESUMEN**

Los Derechos económicos, sociales y culturales, pertenecen a esa gran gama de derechos, llamados derechos humanos, con la particularidad que se encuentran orientados a la completa satisfacción de necesidades básicas de la población con el fin de obtener una vida digna y en completa libertad; del presente trabajo surge la pregunta de investigación ¿En qué forma es aplicable la exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Ecuador?, Identificando procedimientos, analizando políticas y estableciendo limitaciones que materializan su exigibilidad. Dentro de la metodología, la modalidad es cuali-cuantitativa; cualitativa por ser exploratorio cualitativo con diseño de análisis de conceptos y la aplicación no probabilístico de entrevista a tres especialista en Derecho Constitucional; cuantitativa porque se realizó una investigación descriptiva aplicando una encuesta con muestreo probabilístico por conglomerado y al azar. Dentro del componente de muestra documental, los numerales 3 y 6 del artículo 11 de la Constitución y el estado de cumplimiento del Objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir. Se utilizó combinadamente Métodos Teóricos: Análisis en todo el proceso, Síntesis al establecer conclusiones, Dialéctico al realizar las recomendaciones; Métodos Empíricos: Cuestionario de Entrevista y de Encuesta. Los resultado más destacados obtenidos son: En Ecuador existen garantías normativas –como la Constitución, políticas públicas, garantías constitucionales-; pero carece de normativas judiciales que materialicen los DESC -procedimiento para exigirlos-. Las personas desconocen la vigencia de estos derechos y las garantías primarias existentes por lo que no la efectivizan, recomendando continuar con otros estudios para mejorar la situación.

**Palabras Clave:** Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales; Políticas Públicas; Garantías Normativas; Garantías Judiciales; Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y culturales.

## ABSTRACT

Economic, social and cultural rights are human rights focused in the satisfaction of the basic needs of people to achieve a dignified life in freedom; in the present paper, the question that make us to investigate arises. In what way is applicable the enforceability of the economic, social and cultural rights in Ecuador?. Identifying procedures, analyzing policies, and establishing limitations that realize the enforceability. Within the context of the methodology, the modality is qualy-quantitative; qualitative because is explorative qualitative with design analyses of concepts and non probabilistic application of interview to three experts of constitutional right; quantitative because was held a descriptive investigation applying a survey with probability sample by clustering and randomly. Within the component of documental sample, clauses 3 and 6 to article 11 of the constitution and compliance status del objetivo 3 del plan nacional de buen vivir; it was used in combination with theoretical methods. Analyzing Throught the progress. Summary in order to draw conclusions. Dialectical approach at the recommendations, empirical methods, interview questionnaire. As au result we have: that in Ecuador are normatives guarantees such as the constitution, public policies, constitucional guarantees, but it lacks of judicial regulations That materialize the DESC- procedure to claim it. People ignore the validity of those rights and primary guarantees that exists, they recommend us to continue with others researches to improve the situation.

**Key Wordss:** Economic, social and cultural Rights; Enforceability in the Economic, social and cultural Rights; Public Policies; Normatives Guarantees; Judicial Regulations; International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### EL PROBLEMA

Los Estados que han ratificado los tratados de Derechos Humanos que reconocen derechos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador se han obligado a tornarlos efectivos a través de medios efectivos, particularmente con la adopción de medidas legislativas (art. 2.1 del PIDESC). No obstante, la exigibilidad de la vigencia, protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, constituye uno de los principales problemas de los Estados, dentro de la tutela efectiva de los derechos humanos pues por mucho tiempo, estos derechos, han sido considerados de segunda clase, considerando que las libertades públicas o derechos civiles (garantías individuales en nuestro lenguaje jurídico) son exigibles ante el órgano judicial correspondiente y son el reflejo de la igualdad como equiparación; mientras que los derechos económicos sociales y culturales (garantías sociales) son escasamente exigibles y son la materialización del trato formal como diferenciación y el instrumento de actualización de una determinada igualdad material.

La obligación que como Estado tiene nuestro País, referente a la protección y garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), ha adquirido en los últimos diez años, una mayor fuerza vinculante y con muchos avances de cumplimiento progresivo. Así, los: Derecho al Trabajo, Derecho a la Salud, Derecho a la Educación y Derecho a la vivienda, se han efectivizado en mayor número de personas. De esta manera, las garantías primarias, referentes al reconocimiento constitucional, programas de políticas públicas y desarrollo legislativo ha tenido un notable avance; no obstante, en contraposición, las garantías secundarias referentes a los recursos judiciales y administrativos, para muchos han tenido un retroceso por el sometimiento de los órganos de control y funciones del Estado al poder ejecutivo.



## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Determinar la aplicación de la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador.

### **Objetivos Específicos**

1. Identificar los procedimientos que materializan estos derechos en el Ecuador.
2. Analizar las políticas que materializan los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador.
3. Establecer las principales limitaciones para la exigibilidad efectiva de la tutela estatal de los derechos económicos, sociales y culturales.

## **BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL**

Los Estados, a través de políticas públicas se encuentran comprometidos con la materialización de los DESC, el poder judicial y los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos deben cumplir un rol fundamental en esta tarea, pues los tres poderes del Estado –en el caso de Ecuador, cinco- deben compatibilizar su accionar con el texto de las Constituciones y los Pactos de Derechos Humanos como única vía para garantizar la existencia de una democracia verdadera, en la que los individuos ejerciten sus derechos fundamentales. Los jueces deben asumir la responsabilidad de señalar a los poderes políticos de los Estados el camino para el efectivo cumplimiento de los DESC y en definitiva resguardar la democracia y su labor con independencia y transparencia.

La exigibilidad es un concepto que puede ser definido como un proceso socio-político, en el que mediante la utilización de diferentes herramientas se acude ante organismos del Estado para exigir el cumplimiento de las obligaciones que este, como tal tiene con la ciudadanía, así, en nuestro país, existen varias acciones a través de las cuales se puede llegar a la justiciabilidad como: la denuncia del incumplimiento, el cabildeo, la movilización. El exigir el cumplimiento de los derechos –la exigibilidad-, consiste en la posibilidad que tienen

los ciudadanos al reclamo de los mismos cuando existe su vulnerabilidad, violación o una posibilidad de violación de los derechos. Nuestra Constitución precisa que para promover y exigir los derechos existen dos caminos: de forma individual y otro de forma colectiva. Numeral 1 del Art. 86, mientras que el art. 11, numeral 6 expresa: que para el ejercicio de los derechos deben considerarse los principios: Los derechos no son alienables, no son renunciables, no son divisibles, son interdependientes y tienen igual valor. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por mucho tiempo y hasta la actualidad, muchos doctrinarios han afirmado que al ser los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, derechos que dependen de una obligación positiva de los gobiernos, su judicialidad se torna muy difícil de implementar; Así, tratadistas como Prieto Sanchís, sostiene que estos derechos ni siquiera pueden ser pensados sin alguna organización política; que responden a ciertas necesidades en el entramado de las relaciones jurídico privadas desiguales, por lo que debe existir tras ellos normas secundarias o de organización, las mismas que son carentes de exigibilidad inmediata, que a su vez generan una multiplicidad de obligaciones jurídicas de distintos sujetos, cuyo cumplimiento conjunto es necesario para la plena satisfacción del derecho; considerándose además, el grado de desarrollo de las fuerzas productivas, el nivel de riqueza alcanzado por el conjunto social, la escasez relativa de ciertos bienes, la sensibilidad cultural de su colectivo, entre los más destacados.

En los últimos años, con el advenimiento del Neoconstitucionalismo –especialmente en América Latina- los DESC, han constituido el debate de muchos tratadistas que sugieren que no pueden ser llamados de segunda generación o que se encuentran por debajo de los Derechos civiles y políticos, aunque, como lo señala Pisarello (2001):”La doctrina ha saturado, pero no resuelto lo relacionado con los derechos sociales” (p. 113). Ferrajoli (2001) ha señalado que la función más básica del Estado de garantizar la seguridad en la sociedad, con que cualquier liberal, por más conservador que sea está de acuerdo, sería imposible de cumplir sin la instauración de garantías jurídico-sociales de vida y supervivencia idóneas para eliminar las raíces estructurales de la desviación por razones de subsistencia; sosteniendo además que todavía no se ha desarrollado una estructura garantista que permita vigilar y en su caso corregir las violaciones de los derechos sociales, capaz de operar de forma analógica a como lo hace la que existe para los derechos de la libertad. Para Cruz (2001), un Estado no podría asegurar, ni siquiera la seguridad de sus ciudadanos en una sociedad ampliamente desigual e injusta. Por lo que los derechos sociales son condiciones

mismas del ejercicio de los derechos civiles y políticos, y por tanto, garantías de las igualdades conquistadas por el liberalismo y la democracia. (p. 103)

Los DESC son derechos humanos encaminados a la satisfacción de necesidades básicas de los ciudadanos para lograr una vida digna y en libertad. Están relacionados directamente con una relación laboral justa (derecho al trabajo), contar con asistencia de la seguridad social, una activa participación cultural, el desarrollo del individuo dentro de una familia armónica y amorosa, acceso a la vivienda, una nutritiva alimentación, la atención de calidad y calidez en salud y la educación. Su importancia está en su disposición para la satisfacción de necesidades básicas y el dinamismo para que la población pueda alcanzar un nivel adecuado y digno de vida, acorde con su proyecto de vida, que es consustancial al derecho de la existencia. Para Abramovich (2002): “la exigibilidad, o bien la propia juridicidad de los derechos económicos, sociales y culturales resulta dudosa, ya que la satisfacción de éstos dependen de la disponibilidad de recursos por parte del Estado”. (p. 141)

El mismo autor señala que no basta con que los derechos económicos, sociales y culturales hayan sido consagrados en numerosos instrumentos internacionales y en Constituciones internas de muchos países, puesto que para ser reconocidos como auténticos derechos deben superar los obstáculos para obtener una adecuada justiciabilidad, entendida esta, como la posibilidad de reclamar ante un juez o tribunal de justicia su cumplimiento, es decir, que el titular del derecho vulnerado pueda acceder a algún poder jurídico con una queja o demanda y esperar el dictado de una sentencia que imponga el cumplimiento de la obligación.

## **CAPÍTULO II**

### **DESARROLLO**

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **Antecedentes**

Con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, se origina la protección internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, DESC, pues por primera vez se reconocen los derechos de los trabajadores, creándose las primeras medidas de protección de varios de ellos; en 1948, con la Declaración Universal de Derechos Humanos estos derechos fueron incorporados dentro de este documento, relacionándose estrechamente con el principio de interdependencia e integralidad, así se asigna a todos los derechos igual jerarquía y al mismo nivel y situación. En 1966 fue promulgado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aunque su protocolo fue aprobado por unanimidad, 40 años después, el 10 de diciembre del 2008 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entrando en vigencia desde el 5 de mayo del 2013. Durante el periodo de la Guerra Fría, se produjo una división en la suscripción de los Pactos Internacionales en materia de derechos humanos, pues los países que gobiernan bajo el sistema comunistas estimulan el desarrollo y la importancia de los DESC, en tanto que los países de regímenes capitalistas subrayaban en la importancia de la primacía de los derechos civiles y políticos.

En lo relacionado a la realidad regional, se menciona que la Convención Americana de Derechos Humanos es un importante conjunto normativo de los derechos civiles y políticos, pero que tiene un desarrollo incompleto en relación a los DESC, por lo que una vez que entró en vigencia el Pacto de San José, se comenzó a discutir las estrategias necesarias para garantizar estos derechos. Así nace el Protocolo de San Salvador con un texto que no parece responder a ciertos problemas de la región como el derecho de los pueblos indígenas, ni de las minorías, ni de los trabajadores migrantes; al parecer por su deseo de imitar al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos, PIDESC, reflejado también con los mecanismos de supervisión establecidos a través de informes periódicos de las medidas progresivas respecto a los derechos consagrados en el Protocolo. En lo que sí dio un paso más adelante que el PIDESC es que admitió la judicialización del derecho a la libre asociación gremial y en el ejercicio al derecho a la educación y la cultura. Este Protocolo fue adoptado por nuestro país en 1988 y entra en vigor en 1999.

Los Derechos Humanos y sus principios fundamentales, están reconocidos en la Constitución ecuatoriana en sus artículos 10 y 11, agrupando aquí derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que constituyen en sí un cuerpo de derechos universales. En estos artículos constan los principios de que los derechos son: universales, inalienables, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, igualitarios y no discriminatorios por ninguna causa, participativos e inclusivos, bajo el imperio de la Ley. Estos principios están plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo del *Buen Vivir*, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio y que orienta a las diferentes instituciones del Estado en el desarrollo de políticas públicas que efectivicen los derechos humanos. Además, estos mismos principios se desarrollan y son la base de varias Leyes Orgánicas, como la de Planificación y Finanzas Públicas, asegurando así la vigencia y garantía de los derechos humanos a través de la normativa.

### **Descripción del Objeto de Investigación**

Con la promulgación de la Constitución del 2008 en el Ecuador, se da en nuestro país un paso agigantado en la vigencia de los Derechos económicos, sociales y culturales; lo que ocurre no solo en nuestro país, sino en toda la región, enmarcados los DESC dentro del Buen Vivir o Sumak Kawsay, la Carta Magna desarrolla estos derechos, en el Capítulo Segundo, clasificándolos en: Agua y Alimentación (Primera Sección); Ambiente Sano (Segunda Sección); Comunicación e Información (Tercera Sección); Cultura y Ciencia (Cuarta Sección); Educación (Quinta Sección); Hábitat y Vivienda (Sexta Sección); Salud (Séptima Sección); Trabajo y Seguridad Social (Octava Sección). Este concepto, aborda además la cosmovisión indígena de lograr una armonía que permita un equilibrio entre la naturaleza y la sociedad. Estos derechos son considerados como la base fundamental para el desarrollo de la sociedad y como pilar fundamental de la Constitución de Montecristi. Para efectivizar y garantizar la eficacia de estos derechos existen las garantías jurisdiccionales.

Los DESC, pese a que en muchas constituciones han sido positivados, muchos autores no los consideran auténticos y los siguen denominando de segunda generación argumentando: 1) Sus prestaciones son de carácter positiva; 2) En teoría su satisfacción se refiere a hacer y no, de no hacer; 3) Su vulneración –hipotéticamente- no genera actos que merezcan sanción; y, 4) Son derechos onerosos, cuyo contenido, protección y promoción están sujetos a la discrecionalidad de gobiernos elegidos democráticamente. Quedando de

manifiesto que en la práctica existen problemas conceptuales y teóricos sobre la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales.

La Constitución de la república del Ecuador (2008) en su Título III de las Garantías Constitucionales, en el Capítulo Segundo, art. 85 # 1 garantiza el cumplimiento de los DESC “hacer efectivo el buen vivir y todos los derechos” (p. 63); no obstante según la clasificación de Ávila (2001), estas garantías son de índole primarias, es decir que se encuentran en preceptos normativos; y resulta más eficaz la exigibilidad de los derechos, en este caso los económicos, sociales y culturales, poder recurrir en esta clase de derechos a las garantías secundarias que permiten efectivizarlos de manera jurisdiccional, y de esta manera resulten exigibles para poder llegar a su materialización.

### **Pregunta Principal de Investigación**

¿En qué forma es aplicable la exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Ecuador?

### **Variables e indicadores**

Variable única: Forma en que es aplicable la exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Indicadores: Los indicadores son:

1. Objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. Garantías Constitucionales que materializan los DESC.
3. Cumplimiento de las Políticas Públicas.

### **Preguntas Complementarias de Investigación**

1. ¿Cuáles son los procedimientos que materializan la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador?
2. ¿A través de qué políticas el Estado ecuatoriano materializa los derechos económicos, sociales y culturales?
3. ¿Cuáles son las principales limitaciones para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador?

## FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

### Antecedentes de Estudio

Aunque las ideas de dignidad, libertad e igualdad se encuentran desde la edad antigua y medieval con pensadores como Platón, Aristóteles o Santo Tomás de Aquino, la idea de dignidad humana y su relación con los derechos humanos como la entendemos hoy, se desarrolla en la modernidad (siglos diecisiete y dieciocho), con las importantes transformaciones históricas que generaron esenciales declaraciones de derechos, tanto en el viejo como en el nuevo continente, y citamos como ejemplos la Declaración del Buen Pueblo ocurrido en Virginia en 1776, la Declaración estadounidense de Independencia de 4 de julio de 1776 y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano 1789 (Francia). En las que se encuentran disposiciones que aparentemente se encuentran relacionadas con los DESC, tales como: la búsqueda y obtención de la felicidad, el bien común, máximo grado de felicidad, la utilidad común, la felicidad de todos, contribución pública, necesidad pública o contribución común, las mismas que asignan un rol preminente a las libertades individuales, pero no incluyen en ellas ningún DESC.

De esta manera, los derechos civiles y políticos, al haber sido reconocidos en estas primeras Declaraciones se los ha denominado como de “primera generación”, mientras que los DESC, por el hecho de que solo podían ser satisfechos, una vez que los primeros se encuentren asegurados, se los ha denominado de “segunda generación”; sin embargo, este criterio se ha sustentado según Pisarello (2007) sobre: “argumentos restrictivos, no incluyentes y fundamentalistas, y a tratar de justificar de cualquier manera un ejercicio restrictivo de los derechos sociales”. (p. 19).

Los DESC son derechos tardíos, cuyo debate y reconocimiento se desarrolló en la segunda mitad del siglo XX, y su materialización sigue como tema de debate hasta la actualidad. Pese que en varios escritos pre-revolucionarios de la Declaración de 1789 muestran la profunda concepción de los derechos civiles y políticos con los DESC, percibidos con un mismo espíritu, como por ejemplo la opinión del representante de la ciudad de Rodez en la Asamblea Constituyente, quien expresó que entre los derechos personales:

Para evitar la ignorancia y el envilecimiento del pueblo hay la necesidad de ilustrarse, pues es el derecho que tiene el pueblo, sobre todo en una sociedad donde sus principales miembros ya lo están y que por lo tanto cuando una

persona cultiva su razón asegura su felicidad, que no la conseguiría nunca sin ella. (Seconds,1978, p. 63)

De tal modo que el concepto de la naturaleza del hombre y su derecho a la igualdad contenido en la Declaración de 1789 se refería a los varones propietarios, excluyendo a las mujeres, a los esclavos y a los hombres sin propiedad, Ruiz (2009) señala que: utilizando la burguesía el concepto de derechos humanos como medio de disputa del poder, por lo que solo abarcaba una clase de derechos: los políticos y civiles, a unos beneficiarios: los blancos y propietarios” (p. 17), lo que fue considerado natural y por consiguiente incuestionable.

Los derechos humanos, surgieron como una concepción restringida, limitada a unas libertades individuales, sin hacer referencia a las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan su puesta en práctica; teóricamente estas libertades no necesitan contexto alguno para ser consideradas derechos de plena satisfacción. En cambio lo material (salud, vivienda, medio ambiente, educación, etc) está sometido al contexto y nos une a los otros, pues necesita de la comunidad para poder ser satisfechos y demanda de las exigencias de las condiciones sociales, económicas y culturales, para poder ser garantizados a todas las personas. Herrera (2000) indica que los DESC han sido apreciados como derechos de segunda, pues se interpreta que se encuentran dentro de:

La circunscripción de impuro, que equivale a híbrido, también a mezclado. Podemos hacer diversas interpretaciones, pensar libremente, opinar de forma autónoma sin ningún presupuesto social previo y, con todas las certezas y garantías estatales. Pero disfrutar de la salud, de un entorno limpio o tener una vivienda limpia depende de elementos extraños a lo jurídico formal. ( p. 30)

La naturaleza dialéctica de la ilustración otorga al ser humano ser el centro del orden jurídico y político; mas, el género humano se restringe solamente a la burguesía. Es innegable, que desde un principio los DESC fueron negados por motivos políticos e ideológicos, de allí que su naturaleza es distinta a los derechos civiles y políticos, siendo la tesis de jerarquía de derechos, jurídicamente infundada. Con esta argumentación, se puntualiza que desde el análisis histórico no se puede continuar con el argumento de que los derechos humanos están sujetos a la sucesión; Cancado (1994), manifiesta que:

Los derechos fundamentales pueden ser interpretados como una extensión, concentración y vigorización que corresponde a una mirada integral de todos juntos, es claro que entre las dos categorías de derechos, existe una



complementariedad y no antonimia, dado que los llamados ‘derechos de segunda generación’, cronológicamente más recientes, interactúan con los precedentes, pero no lo sustituyen. (p. 349)

En este sentido, al haber examinado brevemente el contexto histórico en el que nacen los derechos humanos, nos ilumina acerca de las razones por las cuales tenemos este estado de cosas y no otro, es decir una concepción debilitada de los DESC, que por su marginación desde el punto de vista cronológico, ideológico y político han sido interpretados como derechos de segunda y de inferior jerarquía que los derechos civiles y políticos y consecuentemente su forma de protección es débil.

Díaz, (1981) resalta que: “si los derechos fundamentales emergieron como –resultado del triunfo ideológico de la clase burguesa”.(p. 29), se han ido positivizando y recreando por medio de un método de generalización, en la medida que los individuos han ido obrando y construyendo la realidad social; en conclusión se prefiere afirmar que no hay creación de derechos sino lo que el acutor Herrera Flores (2000) denomina la aparición de problemáticas que obliga a una adaptación continua a los nuevos ideales y realidades. Principalmente, la que tiene que ver con la lucha a favor de alcanzar la independencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos; y que el ejercicio de la igualdad y la libertad son temas emergentes y esenciales, como los son la defensa de las libertades individuales. (p. 45)

Este análisis es de suma importancia para comprender la interpretación de los derechos humanos, cuyo primer efecto teórico que se deriva es la obligatoriedad de dejar de lado y para siempre, la clásica división con entre DCP y DESC, con este antecedente Martínez, (1997) indica que: “para tratar de entender la forma como emergen los derechos humano se debe afirmar que existen dos categorías diferentes con características y estructuras diversas”. (p. 95).

A través del tiempo se evidencia una oposición entre los DCP y los DESC, afirmando que elegir uno u otro significa escoger entre la libertad o la igualdad. Craven (2008), señala que: el resultado fue la separación de los derechos perpetuándose así la creencia de que los derechos económicos, sociales y culturales son de naturaleza distinta y muy aparte de los otros derechos humanos y que derechos civiles y políticos tienen una superior preminencia. (p. 9), criterios que van desvaneciéndose en la actualidad, con las nuevas tendencias ideológicas como el Neo constitucionalismo.

Con estos antecedentes, la totalidad de los derechos humanos persiguen un fin que es alcanzar una igual libertad para que todas las personas alcancen a ejercer y promover su autonomía, tengan igualdad de oportunidades dentro de la sociedad, accedan a un estado de satisfacción más igualitario y así convertirse en seres sociales más completos que gozan de su propia voluntad e interrelacionan con los demás y así ejercen su influencia en la sociedad en la que conviven y al final, logran el crecimiento de sus capacidades para vivir la clase de existencia que aspiran y que tienen fundadas razones para apreciar. (Sen,2000, p. 31).

Si el ejercicio de la libertad tiene un valor superior, en consecuencia lo es también la aptitud de llevar a la realidad nuestras opiniones, así como todas las destrezas que están en la base de dicha capacidad y que por esta razón es que algunos tratadistas han considerado a los derechos económicos, sociales y culturales como instrumentos, al respecto, Prieto (2004), señala que: para disfrutar de un sistema jurídico diferenciado o desigual en atención, se debe ponderar y valorar una desigualdad de hecho que busca ser reparada. (p. 122).

Consecuentemente, se puede afirmar que además de ser derechos humanos son derechos que promueven la igualdad, en el sentido de que son asignados todos los seres humanos en iguales consideraciones y solo algunos derechos humanos son estimados como derechos de igualdad, tomando en cuenta que persiguen la nivelación de las circunstancias fácticas de la vida. (García, 2004, p. 82) Este enunciado está orientado a la solidificación del goce de una ciudadanía plena, es decir una ciudadanía propositiva, incluyente, apropiadamente conectada con actores locales y nacionales que promuevan eficazmente en las políticas y programas públicos trascendentales de un Estado y por lo tanto en la consolidación del Estado de Derecho y en la Democracia Constitucional.

Peces, (1994) en su obra *Escasez y Derechos Humanos* indica que:

Absolutamente todos los derechos fundamentales obran un rol principal en el ejercicio del derecho a la libertad como escudo protector e involucran el disfrute, difusión y progresión: las dos primeras promueven los DCP y la tercera los DESC. (p. 209)

## **Bases Teóricas**

### **El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

El 16 de diciembre de 1966 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 2200 A (XXI) fue promulgado el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Conforme a su artículo 27 entró en vigor el 3 de enero de 1976. El Pacto es el instrumento de protección de derechos económicos, sociales y culturales de mayor cobertura mundial –otros instrumentos de protección de los DESC son el Protocolo de San Salvador 1988, la Carta Social Europea- que cuenta con 145 Estados partes del mismo. El PIDESC está compuesto de 31 artículos, divididos en cinco partes. La Parte I del Pacto contiene como artículo único el derecho a la libre determinación de los pueblos. La Parte II del Pacto (art. 2-5) contiene una serie de obligaciones generales que se aplican en relación de cada uno de los derechos sustantivos, que se encuentran contenidos en la Parte III del Pacto (art. 6-15). La Parte IV contiene el mecanismo de supervisión del Pacto, constituido principalmente por un sistema de informes periódicos. Finalmente, la Parte V contiene disposiciones de carácter misceláneo, que regulan aspectos varios, tales como la entrada en vigor del Pacto y el idioma oficial del texto.

Además del Derecho a la libre determinación, al cual el Pacto le otorga una importancia especial, Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1966, Parte III) en esta parte contiene un listado muy comprensivo de derechos a saber:

4. Derecho a trabajar (art. 6).
5. Derecho de gozar de circunstancias laborales justas y humanas (art. 7).
6. Derecho a la libre sindicalización y ser parte de sus gremios. (art. 8).
7. Derecho a la seguridad social y al seguro social (art. 9).
8. Derecho a la más amplia protección y asistencia posible a la familia, especialmente de las madres, niños y adolescentes (art. 10)
9. Derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye el derecho a una vivienda, ropa y alimentación adecuada (art. 11)
10. Derecho a la salud física y mental, al más alto nivel posible (art. 12).
11. Derecho a la educación (arts. 13 y 14).
12. Derecho a la cultura y a gozar de los beneficios del progreso científico (art. 15). (Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966)

La gran ausencia del contenido del Pacto es el derecho a la propiedad que, a pesar de estar consagrado en la Declaración Universal, no se incluyó en el texto del Pacto debido a los

desacuerdos que existieron durante su elaboración en materia de expropiación y compensación. Craven, (1997), en relación a este Pacto, como otro aspecto indica que es:

Criticable de este Pacto, la no identificación de los grupos vulnerables o grupos que requieren una protección especial, debido a la falta de una referencia específica a ciertos grupos vulnerables, sería consecuencia de la realidad económica y social vigente en los años cincuenta y sesenta cuando se elaboró el texto, además de que no existía una real conciencia de la vulnerabilidad de ciertos grupos. (p. 104)

Lo anterior no significa que las personas discapacitadas, mayores, asilados, refugiados, migrantes, entre otros no encuentren protección en el Pacto; por el contrario, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano de supervisión del Pacto, ha señalado expresamente que la protección del Pacto se extiende y está específicamente determinada para la protección de dichos grupos vulnerables.

### **Argumentos de la O.N.U. para elaborar dos Pactos.**

Las razones que esgrimen la Organización de las Naciones Unidas, dentro de los procesos de redacción de los pactos: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que apoyan la vigencia de dos instrumentos jurídicos diferentes pueden ser sistematizados, Scott, (1989) distingue tres grandes grupos:

*Argumentos relativos a la naturaleza de las obligaciones y la forma de implementarlas.-* Durante el proceso de implementación de los Pactos, algunos representantes gubernamentales describían la naturaleza de las obligaciones impuestas por cada categoría de derechos en una serie de características opuestas, en base a las cuales concluían que la supervisión y puesta en práctica de cada categoría requería de métodos distintos, por lo que no era conveniente la consagración conjunta en un solo instrumento de ambas categorías de derechos. Así, los derechos civiles y políticos imponían sobre los Estados una obligación negativa (de abstención), obligaciones consideradas precisas y cuyo incumplimiento no precisaba la utilización de recursos económicos; mientras que los derechos económicos, sociales y culturales, establecían una obligación positiva a los Estados que resultaba costosa

y requería de considerables recursos económicos para llevarlas a la práctica y que solo podrían cumplirse de manera progresiva a través del tiempo.

*Argumento de carácter ideológico o político.*- Estos argumentos se relacionan con el periodo de Guerra Fría, los países de tendencia socialista, apoyaban la consagración de los derechos económicos, sociales y culturales; mientras que los de occidente defendían la consagración de los derechos civiles y políticos. Esta división, insuperable en aquella época, habría fomentado la consagración de dos instrumentos distintos, recalcando que dentro de los países que apoyaban la existencia de un solo pacto que contuviera ambas categorías de derechos se encontraban ciertos países latinoamericanos.

*Argumento de carácter pragmático.*- Entre los argumentos esgrimidos en favor de la adopción de dos pactos, se sostenía que la mayoría de los Estados iba preferir ratificar un instrumento que contuviera derechos civiles y políticos sobre uno que contuviera derechos económicos, sociales y culturales, por ello era pertinente adoptar dos instrumentos por separado, para así no perjudicar el proceso de ratificación de los mismos. La historia demostró que este argumento no fue acertado por cuanto ambos pactos fueron adoptados al mismo tiempo, y la gran mayoría de los Estados han ratificado ambos instrumentos.

En consecuencia, como se promulgaron dos Pactos: El PICP y el PIDESC, se establecieron dos métodos de supervisión diversos para cada uno: Comité de Derechos Humanos y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **El Protocolo de San Salvador.**

Considerando que la Convención Americana de Derechos Humanos posee una declaración normativa de los derechos políticos y civiles, para varios autores queda claro que es incompleta en relación a los derechos económicos, sociales y culturales, se consideró redactar un Protocolo adicional para que desarrolle los DESC, así en 1988 El Protocolo de San Salvador fue adoptado y rige para los países miembros desde el 16 de noviembre de 1999. El Protocolo de San Salvador consta de un preámbulo y de veintidós artículos. En el número uno se declara que los DESC no son divisibles y que forman un todo indivisible que encuentra su sustentación en el reconocimiento de una dignidad única e irrepetible de cada ser humano, motivo por el cual el Estado debe patrocinarlos y difindurlos permanentemente con el objeto de lograr alcanzar su ejercicio total sin que nada pueda justificar la

conculcación de unos para lograr el goce de otros, pues de esta forma y no de otra puede solidificarse la democracia y el progreso en América Latina. Los primeros tres artículos estipulan las obligaciones que tienen los Estados partes de implementar los postulados del Pacto (art. 1); de adaptar la legislación interna a sus preceptos (art. 2); y el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación (art. 3). No admisión de restricciones de los derechos reconocidos (art.4) y el alcance de las permitidas (art. 5). Los siguientes nueve artículos (desde el art. 6, hasta el art. 14) declaran un conjunto importante de derechos: a trabajo digno, condiciones humanas de trabajo, derechos gremiales, protección social, a la salud y a la vida, la protección de medio ambiente, nutrición y alimentación, beneficios de la educación y cultura. Debido a la especial atención que requieren ciertos grupos vulnerables, el Protocolo consagra (art. 15) el derecho formar y proteger a la familia; (art. 16) los de niños y niñas; (art. 17) la protección de los adultos mayores; (art. 18) el derecho a la protección de las personas con capacidades especiales.

El Protocolo de San Salvador establece dos mecanismos institucionales para la protección de tales derechos: Uno, un sistema de presentación de informes anuales y obligatorios por parte de los Estados. Dos, el trámite de peticiones individuales regulados por la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 19). Los últimos artículos regulan los aspectos relacionados con las reservas (art. 20); a la suscripción, ratificación, adhesión y vigencia del Protocolo (art. 21) y a la enmienda con el fin de incorporar otros derechos o de ampliar los ya reconocidos (art. 22).

El alcance de los mecanismos de protección adoptados hace que este instrumentoo parezca diminuto, y en vez de llenar un vacío, solo genera cierta confusión en cuanto a la exigibilidad de los DESC frente a los órganos del Sistema Interamericano, puesto que limita la competencia de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a conocer únicamente la violación de los artículos referentes a la educación y libertades gremiales, mientras que en las declaraciones de los otros derechos se marginan de la protección cuasi-judicial y judicial, y se ejerce únicamente al control por medio de informes estatales en el tiempo que lo determina. (Protocolo de San Salvador, 1998)

### **El Comité De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales.**

El texto del PIDESC no contempla ningún órgano de supervisión específico y en primera instancia se le confiere esta competencia al Consejo Económico y Social de las Naciones

Unidas, organismo que desde los primeros años de vida del Pacto, se mostró incapaz de efectuar esta labor, teniendo que designar grupos de trabajo para efectuarlo, los mismos que primero fueron expertos gubernamentales y posteriormente expertos independientes, cumpliendo una labor mediocre, duramente criticada por la doctrina. Por estas razones, en el año de 1987 (10 años después que entrara en funcionamiento el Comité de Derechos Humanos), se estableció la imperiosidad de constituir el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como órgano encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto, teniendo su primera sesión del 9 al 27 de marzo de 1987.

El Presente Comité se conforma con 18 expertos independientes, los que son electos por el Consejo Económico y Social para mandatos de cuatro años y pueden ser reelegidos. La base de la labor del Comité son los informes periódicos de los Estados partes del PIDESC, los mismos que deben presentarse por primera vez, luego de dos años de la entrada en vigor del Pacto y periódicamente cada cinco años, en estos deben señalarse las medidas legislativas, judiciales, de política y de otra índole que hayan adoptado los Estados con el fin de asegurar el goce de los derechos previstos en el Pacto de conformidad con una serie de directrices proporcionadas por el Comité.

La obligación de presentar informes, ayuda a garantizar que el Estado Parte vigile de manera constante la situación real de los derechos protegidos por el Pacto para evaluar la medida en que todos los individuos que se encuentran en el país disfrutan de estos. DESC. (Observación General Comité De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales N° 1, 1989).

Si no se presenta el informe, el Comité examina la situación de los derechos económicos sociales y culturales en dicho Estado, tomando en cuenta la información disponible. Recibidos los informes, son examinados por un grupo de trabajo anterior al periodo de sesiones del Comité, que efectúa un estudio preliminar, nombra un miembro para que examine cada informe y realice una lista escrita de preguntas basadas en las disparidades encontradas, que se remite al Estado Parte para que respondan por escrito a las preguntas, antes de comparecer ante el Comité. Ya en la comparecencia ante el Comité, las delegaciones de los Estados Partes realizan observaciones introductorias y proceden a responder las preguntas formuladas, los miembros del Comité realizan otras preguntas y establecen un diálogo constructivo.

El Comité posteriormente, concluye su examen definiendo y publicando unas observaciones finales que constituye la decisión a que ha llegado el Comité acerca de la situación del Pacto en el Estado Parte en cuestión. Las sesiones por lo general, son abiertas al público, con excepción de las sesiones cuando prepara sus observaciones finales que se realizan en privado. Estas observaciones finales se dividen en cinco secciones: a) Introducción; b) Aspectos positivos; c) Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto; d) Principales motivos de preocupación; e) Sugerencias y recomendaciones. Las organizaciones no gubernamentales, internacionales, nacionales o de base pueden asistir a las sesiones y expresar sus opiniones sobre la medida en que los Estados Partes aplican o no el Pacto. La participación activa de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité ha resultado fundamental para lograr la distribución amplia de información sobre el Pacto y el Comité a nivel nacional y local. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1989)

Además del examen de informes periódicos de los Estados Partes, el Comité del DESC realiza debates generales para avanzar en la claridad interpretativa del Pacto, elaborando observaciones generales que pueden considerarse como doctrina del Comité, generando Jurisprudencia, permitiendo a sus miembros un método para llegar a un acuerdo consensuado sobre la interpretación de las normas incorporadas en el Pacto. En cada uno de sus periodos de sesiones, el Comité dedica un día de debate general a disposiciones concretas del Pacto, en particular a temas de Derechos Humanos o de otra índole que le incumben directamente.

### **Obligaciones de los Estados relativas a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

El CDESC ha contribuido a precisar el contenido de estas obligaciones especificando algunas de ellas:

*Obligación de Respeto.* - La obligación que surge del principio de no regresividad podría ser considerada dentro de la categoría de obligaciones de respeto. Los Estados que han ratificado el PIDESC (u otros de similar naturaleza) se ha obligado a implementar progresivamente las medidas tendientes a garantizar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que deben respetar la situación de un derecho en un momento dado. (PIDESC, Art. 1, 2 y 26)



De aquí se deriva la obligación de abstenerse a adoptar medidas que signifiquen un deterioro en la situación de los derechos, “por lo que los Estados no pueden perjudicar el status, sino demuestran que así se logra una mejora sustancial con relación a la totalidad de los derechos previstos por el PIDESC.” (DESC, 1989, Parr. 9). Tomando como ejemplo el derecho a la vivienda, en muchas ocasiones este se satisface cuando el Estado no actúa, en este sentido podemos mencionar la prohibición de desalojo forzoso.

*Obligación de Protección o Garantía.*- Las violaciones de los DESC pueden provenir del Estado como de particulares, en este último caso, el Estado está obligado a proteger a las personas ante conductas arbitrarias y abusivos de terceros que puedan afectar sus derechos sociales, a través de medidas preventivas, como la provisión de recursos judiciales adecuados y efectivos para evitar o remediar las violaciones producidas. (PIDESC, Art. 1, 2 y 26)

Tomando como ejemplo el derecho a la vivienda, este tipo de obligaciones estatales tiene relevancia principalmente en materia de alquileres, donde los propietarios de inmuebles pueden recurrir a aumentos excesivos en el precio de la localización con el fin de maximizar la ganancia sin reconocer los derechos de los inquilinos. El Comité ha sostenido que: “de conformidad con el principio de la posibilidad de costear la vivienda, se debería proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres”. (Pasarello, 2007, p. 83)

*Obligación de Satisfacción.*- Implica un accionar positivo por parte del Estado que no necesariamente requiere de erogación de recursos económicos para hacerles frente. Aquí se incluyen la totalidad de las conductas que el Estado debe realizar para cumplir con su obligación de garantizar a las personas la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales. (PIDESC, Art. 1, 2 y 26)

En forma expresa el Comité ha señalado las siguientes medidas a adoptar en forma inmediata: “Garantizar el ejercicio de los DESC sin discriminación; y Adoptar medidas.” (PIDESC, Art. 2.2). Tal como lo considera el Comité, esta obligación no queda condicionada ni limitada por ninguna otra consideración, aunque considere que: “la plena realización de los DESC puede lograrse de manera paulatina, las medidas tendientes a lograr este objetivo, deben adoptarse dentro de un plazo razonablemente breve tras la entrada en vigor del Pacto para los Estados interesados.” (DESC, 1989, Parr. 2).

Entre las medidas que el Estado debe adoptar se consideran: a. Relevamiento de información y formulación de política, el Estado debe efectuar un diagnóstico sobre el estado de satisfacción de los DESC y un plan detallado de acción para la aplicación progresiva de cada uno de los derechos; b. Provisión de recursos efectivos, la Observación General # 3 señala que aunque no haya norma expresa que lo prevea, entre las medidas de carácter inmediato que los Estados deben adoptar esta la de proveer recursos judiciales efectivos.

*Obligación de garantizar niveles esenciales de los Derechos.-* El Comité ha considerado que esta obligación surge del art. 2.1 del PIDESC, expresando que “en un estado, cuyos ciudadanos en gran número se encuentran privados de atención primaria de salud, de vivienda, de los mecanismos básicos de enseñanza, prima facie se encuentra incumpliendo con sus obligaciones. Puesto que si el Pacto se interprete de manera que no establezca mínimas obligaciones, carecería de su razón de ser. (PIDESC, Art. 1, 2 y 26)

*Obligación de proteger prioritariamente a ciertos grupos.-* El Comité ha destacado que aun en tiempos de limitaciones graves de recursos, causadas, sea por el proceso de ajustes económicos, de recesión o por otros factores, se puede y se debe en realidad proteger a los miembros vulnerables de la sociedad. (PIDESC, Art. 1, 2 y 26)

Se puede tomar como ejemplo la Observación General referida a las personas con discapacidad, debiendo ser consideradas como un grupo vulnerable y desfavorecido, y que por lo tanto se le exige al Estado la adopción de medidas positivas para reducir las ventajas estructurales y para dar trato preferente apropiado a las personas con discapacidad, a fin de conseguir los objetivos de la plena participación e igualdad dentro de la sociedad para todas ellas. Luego ha afirmado la necesidad de disponer recursos adicionales y una extensa gama de medidas elaboradas especialmente para lograr dicha finalidad. Entre este grupo se encuentran personas de edad que carecen de medios económicos suficientes para subsistir, incluso en países desarrollados.

### **Las Políticas Públicas.**

Se ha entendido por política pública la decisión de lo que hay que hacer y cómo hacerlo, así se creó una dicotomía entre política y administración pública, pues los políticos deciden

y los administradores y empleados públicos ejecutan las decisiones; de esta manera, el incumplimiento, la falta de implementación, su ejecución defectuosa o a destiempo de las políticas: es decir, el fracaso de la política fue imputada a los defectos morales e intelectuales de funcionarios y empleados públicos. Los fracasos de las políticas se fueron apilando tristemente y arrojaron evidencias de que muchos se debían a los errores de las grandes decisiones y no a los comportamientos de los operadores.

El crecimiento del Estado obligaba a atender un mayor número de situaciones y problemas que se consideraban de interés general, terminando muchos gobiernos ahogados intelectual y administrativamente, por no decir políticamente. La historia de políticas fracasadas, ya sea por errores de diseño o por defectos de implementación es amplia y triste, hoy se ha aprendido que las funciones estatales de reforma y bienestar social pueden realizarse sin el agobio gubernamental, con su regulación e iniciativa, pero sin disendio, burocratización y paternalismo.

Para estudiosos como Donald S. Van Meter y Carl E. Van Horn (2014) debe existir un modelo sistemático de la ejecución de las políticas públicas, cuyos componentes son: 1) un ambiente que estimule el trabajo de los funcionarios de gobierno; 2) las demandas y recursos que los estímulos del ambiente trasladan a quienes elaboran las políticas; 3) un proceso de transformación de las demandas y los recursos en políticas públicas que incluye también las estructuras formales y los procedimientos gubernamentales; 4) las políticas que representan las metas formales; 5) los resultados de la política tal y como en realidad se ofrecen al público; 6) la retroalimentación que la ejecución y los resultados de las políticas. (Van Meter, et al., 2014).

Con la Constitución de Monstecristi, en nuestro país, las políticas públicas adquieren el rango de garantías constitucionales: se encuentran dentro del Título III Garantías Constitucionales, en el Capítulo Segundo, art. 85, conceptuándolas como un medio para garantizar los derechos reconocidos en la constitución, que permita efectivizar el buen vivir de los ciudadanos. Así también, la Carta Magna en su art. 280 se refiere a El Plan Nacional de Desarrollo, considerándolo como un compendio de las políticas, programas y proyectos estatales; el presupuesto económico del País y la asignación de los recursos; mientras que el art. 340 ibidem establece:

El sistema nacional de inclusión y equidad social integra los sistemas, las políticas, instituciones, normativas, bienes y servicios y programas, relacionados con la

materialización de los derechos constitucionales en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo.

Está comprendido por: salud, educación, gestión de riesgos, actividad física, seguridad social, vivienda, cultura, disfrute del tiempo libre, comunicación e información, tecnología y ciencia, transporte, población, seguridad humana. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

### **El Plan Nacional del Buen Vivir.**

El Plan Nacional del Buen Vivir es un instrumento de planificación y de desarrollo que tiene como finalidad efectuar una serie de acciones relacionadas con la vigencia y promoción de derechos que lleven a los habitantes del Ecuador a gozar del Buen Vivir, para efectivizar lo determinado en el Objetivo 3, el Estado establece las siguientes políticas y lineamientos:

Resulta necesario: 1.- Empezar en el mejoramiento de todos aquellos servicios de atención que forman parte del sistema general de inclusión social y de equidad; 2.- Ampliar los servicios de prevención y promoción de la salud para mejorar las condiciones y los hábitos de vida de las personas; 3.- Garantizar la prestación universal y gratuita de los servicios de atención integral de salud; 4.- Fortalecer y consolidar la salud intercultural, incorporando la medicina ancestral y alternativa al Sistema Nacional de Salud; 5.- Garantizar el acceso efectivo a servicios integrales de salud sexual y reproductiva, como un componente del derecho a la libertad sexual de las personas; 6.- Promover entre la población y en la sociedad hábitos de alimentación nutritiva y saludable que permitan gozar de un nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual acorde con su edad y condiciones físicas; 7.- Fomentar el tiempo dedicado al ocio activo y el uso del tiempo libre en actividades físicas, deportivas y otras que contribuyan a mejorar las condiciones físicas, intelectuales y sociales de la población; 8.- Propiciar condiciones adecuadas para el acceso a un hábitat seguro e incluyente; Garantizar el acceso a una vivienda adecuada, segura y digna; 9.- Garantizar el acceso universal, permanente, sostenible y con calidad a agua segura y a servicios básicos de saneamiento, con pertinencia territorial, ambiental, social y cultural; 10.- Garantizar la preservación y protección integral del patrimonio cultural y natural y de la ciudadanía ante las amenazas y riesgos de origen natural o antrópico; 11.- Garantizar el acceso a servicios de transporte y movilidad

incluyentes, seguros y sustentables a nivel local e intranacional. (Plan Nacional del Buen Vivir del Ecuador, 2013-2017)

### **Objetivo # 3: Mejorar la calidad de vida de la población.**

El reto de mejorar la calidad de vida de la población implica el fortalecimiento de políticas interseccionales, el art. 66 de la Constitución reconoce el derecho a una vida digna, lo que implica gozar de salud, servicio de agua potable, vivienda, educación, trabajo, seguridad social, descanso y ocio, actividad física, vestuario entre los principales. El programa de gobierno 2013-2017 plantea la desmercantilización del bienestar, la universalización de derechos, la recuperación del vínculo entre lo social y lo económico y la corresponsabilidad social, familiar y personal sobre la calidad de vida de las personas, a través de la implementación de políticas y lineamientos estratégicos resumidos:

Salud; Embarazo en adolescentes, salud sexual y reproductiva;. Salud intercultural; Ocio, tiempo libre, deporte y actividad física; Hábitat y vivienda digna; Asentamiento humano y control del suelo; gestión de riesgos y Movilidad sostenible. La revolución urbana establece desde el derecho a la ciudad y a su gestión democrática, la garantía de la función social y ambiental del suelo urbano y su equilibrio con lo rural, para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la construcción de la vida colectiva, lo que implica recuperación de espacios públicos, movilidad segura, principalizar en los territorios la planificación y el orden y la construcción de asentamientos humanos sostenibles en todo el país. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

### **Exigibilidad efectiva de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Los Estados deben desarrollar sus programas de gobierno y específicamente diagramar las políticas públicas en materia económico y social en el entendimiento de que la salud, la alimentación, la vivienda digna, el empleo, la educación, la seguridad social, etc., no son intereses de la comunidad, sino que son derechos que se traducen en la obligación jurídica concreta de tornarlos efectivos. Como contrapartida de esta obligación legal asumida por el Estado, en caso de incumplimiento los individuos afectados deben tener la posibilidad de recurrir a un tribunal de justicia en busca de tutela efectiva e inmediata para, por lo que resulta impostergable la tarea de la aplicación de los tratados de derechos humanos por los

tribunales domésticos. “el desafío de este fin de siglo es la nacionalización de los derechos universales, como la única forma de hacerlo en el ámbito interno”. (Abregu, 1997, p. 5).

El efectivo goce de los derechos internacionalmente protegidos dependerá principalmente del accionar del Estado en las políticas y programas internos y en la actuación de la Función Judicial y Corte Constitucional, pues estos organismos son los garantes de tutelar los derechos y las garantías que se encuentran en la constitución y en las normativa vigente para la efectiva y eficaz tutela de derechos y garantías que aseguran el ordamiento jurídico y el bien comun. Así, la protección internacional de los derechos humanos es subsidiaria respecto de la actuación de los órganos gubernamentales en el plano interno, es obligación del Estado asegurar la tutela de los DESC, pues los tribunales de justicia constituyen su último reaseguro.

Por esto, en los últimos tiempos se ha desplegado esfuerzos –tanto en el ámbito interno como en el externo y a nivel doctrinal como jurisprudencial para llevar a la practica la lectura en términos de derechos de las normas que regulan el campo económico, social y cultural, que al igual que los derechos civiles y políticos implican tanto obligaciones positivas como negativas, de esta manera el Comité como órgano de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales ha realizado el mayor esfuerzo para asegurar la justiciabilidad de los DESC, estableciendo pautas suficientes para delimitarlos y definir el alcance de las obligaciones asumidas por los Estados Parte, a través de sus Observaciones Generales que son la jurisprudencia con relación a la normativa convencional, entre las que podemos destacar:

- Informes de los Estatutos. (O.G. 1)
- Medidas Internacionales de asistencia técnica. (O.G. 2)
- La índole de las obligaciones de los Estados Parte. (O.G. 3)
- El derecho a una vivienda adecuada. (O.G. 4)
- Personas con discapacidad. (O.G. 5)
- Los DESC de las personas mayores. (O.G. 6)
- El derecho a una vivienda adecuada: el desalojo forzoso. (O.G. 7)
- Relación entre las sanciones económicas y el respeto de los DESC. (O.G. 8)
- La aplicación interna del Pacto. (O.G. 9)
- La función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. (O.G. 10)

- El derecho a una alimentación adecuada. (O.G. 12)
- El derecho a gozar al máximo posible, del derecho a la salud. (O.G. 14)

Si bien es cierto, esta práctica no produce resultados altamente efectivos para crear un consenso generalizado sobre la justiciabilidad de los DESC, como podría tener la instauración de un procedimiento de tipo contencioso en el ámbito internacional, “las Observaciones Generales tienen un importante impacto, ya que clarifican el significado de las provisiones del Pacto y consolidan la posibilidad de que ellas sean directamente aplicables por los tribunales de justicia.” (Sheinin, 1995, p. 55)

### **Exigibilidad y Justiciabilidad de los DESC en el Ecuador.**

Los autores Abramovich y Curtis (2002) resaltan dos tipos de exigibilidad, la directa y la indirecta, para ellos: La exigibilidad directa se refiere a las garantías normativas, es decir cuando los derechos se encuentran reconocidos dentro del ordenamiento jurídico tanto a nivel nacional como a nivel internacional y las garantías jurisdiccionales, que son aquellas que permiten la posibilidad de reclamar los derechos ante los tribunales, esto también es lo que se conoce como justiciabilidad; la exigibilidad indirecta, es la que propicia la defensa de los DESC por medio de los principios generales de los derechos. Ejemplo: En el derecho a no ser discriminado, el principio es la igualdad.

En el Ecuador, la exigibilidad de los derechos se los encuentra regulada en el art. 11, numeral 1 y numeral 3 de la Constitución, en concordancia con el art. 86, numeral 1 cuando establece que: El ejercicio, la promoción y la exigencia de los derechos se puede realizar de forma individual o colectiva, pudiéndola realizar cualquier persona, comunidad, pueblo o nacionalidad y las autoridades deben garantizar el cumplimiento de los mismos y no se podrá alegar falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento. Se reconoce así, que en nuestro país existe la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales.

Del mismo modo se debe considerar la importancia que tienen para la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC las garantías primarias y las garantías secundarias. Las garantías primarias son todos los mecanismos que permiten darle contenidos y asegurar su vigencia, podemos mencionar: Que se encuentren dentro de la Constitución, en la normativa que desarrolla la función legislativa e en la implementación de políticas públicas y programas

de desarrollo para efectivizarlos. Así, el reconocimiento constitucional, involucra que no pueden ser restringidos, desconocidos o limitados por otras normas jurídicas que contravengan su contenido, considerando el principio de supremacía constitucional, interdependencia, máxima jerarquía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, indivisibilidad, directa e inmediata aplicación de los derechos, entre otros. De otro lado, que se encuentren en la normativa que desarrolla el legislador y sea parte de las políticas públicas y programas de desarrollo implica que tanto el legislativo como el ejecutivo establezca una normativa eficaz y clara que contenga las obligaciones de cada función del poder estatal en caso de vulneración de los derechos y las posibilidades de reclamo de sus titulares.

En caso de que fallen las garantías primarias, se debe acudir a las garantías secundarias, que son los recursos judiciales y administrativos que tiene la población para efectivizar el cumplimiento de ciertas obligaciones, destinadas a reparar la vulneración del derecho y sancionar a los responsables. Según el Doctor Avila Santamara, (Ávila, 2002, p. 39) en el Título III de la Constitución del Ecuador se encuentra la vinculación entre los derechos y las instituciones del Estado, que deben cumplir, desde sus competencias y en ejercicio de sus facultades en crear condiciones para el desarrollo del Buen Vivir.

Es criterio del mismo autor, que los derechos se materializan con la exigibilidad, y que Latinoamérica es ejemplo de que los DESC pueden ser justiciables, la Corte Constitucional de Colombia ha justiciabilizado el derecho a la salud pública, cuando el Municipio no ha concluido una obra de alcantarillado; los jueces argentinos han ordenado la provisión de agua potable a una comunidad que utilizaba agua contaminada, el Tribunal Constitucional del Ecuador ha ordenado la dotación de medicinas a personas con VIH, la Corte de Justicia de la India ha dispuesto que las personas que viven en las calles no pueden ser desalojadas, porque tienen derecho a la vivienda. En resumen, la doctrina y la jurisprudencia confirman que los derechos son justiciables y así lo recoge la Constitución en vigencia.

Las garantías constitucionales en el Ecuador, -en teoría- permiten el efectivo ejercicio y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales a través de los cinco poderes del Estado: La función de la comisión de participación y control social protege el ejercicio y el cumplimiento estricto de los derechos de los ciudadanos; la función legislativa, obligatoriamente debe adecuar la normativa legal a la normativa constitucional con cuidado extremo en la protección de los derechos constitucionales, lo que constituye la parte dogmática de la Constitución, y las garantías normativas; la función ejecutiva debe



desarrollar programas de desarrollo nacional emitiendo políticas públicas enmarcadas en los derechos económicos, sociales y culturales, para garantizar la efectivización de los DESC con ofrecer servicios públicos de calidad y calidez; los jueces de la Función Judicial y de la Corte Constitucional, deben asegurar, finalmente, que todas las Instituciones que componen el Estado ecuatoriano respete, garantice y proteja los derechos humanos mediante garantías jurisdiccionales.

Por lo que los derechos económicos, sociales y culturales deben ser efectivamente respetados, garantizados y protegidos; caso contrario, podrán ser exigidos por cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad. (Constitución de Ecuador, 2008). Estos principios y obligaciones frente a los derechos humanos se encuentran recogidos en la Constitución: Responsabilidad estatal (art. 11, # 9) “1. Obligación de respetar y hacer respetar los derechos como el deber más alto. 2. La responsabilidad objetiva. 3. La responsabilidad de repetir. 4. La responsabilidad por la violación de la tutela efectiva.” (Constitución de la República de Ecuador, 2008).

## **METODOLOGÍA**

### **Modalidad**

El presente estudio tiene una Modalidad Mixta, se aplica un diseño cuali cuantitativo, ya que es exploratorio cualitativo con diseño de análisis de conceptos, porque en la actualidad no se precisan estudios que daten las limitaciones para dar cumplimiento a la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador. De esta manera se utiliza el diseño exploratorio bajo la modalidad de estudio comprensivo, ubicado dentro del análisis de conceptos de los derechos económicos, sociales y culturales, exigibilidad, políticas públicas, Plan Nacional del Buen Vivir, en el que se realiza la argumentación fundamentada en el presente trabajo; para abordar temas inherentes a la problemática que no han sido analizados, pero que constan como derechos y garantías dentro de la Constitución del Ecuador del 2008. Se suma al diseño la aplicación de entrevista a especialista en Derecho Constitucional de la localidad.

Por otro lado, es cuantitativa porque se realizó una investigación descriptiva, que implica investigar con mayor amplitud y precisión los porcentajes de conocimiento que

presentan las personas (ciudadanía) relativas a las políticas y procedimientos que materializan los DESC; recabando información cuantitativa, con la aplicación de encuesta.

### **Población y Muestra**

La población considerada para el desarrollo de la Investigación es la población del cantón Portoviejo y especialistas en Derecho Constitucional que viven en la ciudad de Portoviejo. Población donde se desarrolló el estudio por considerar factible la aplicación de los instrumentos de investigación. Dentro de los objetos, se distingue el componente de muestra documental, citando para el análisis los numerales 3 y 6 del artículo 11 de la Constitución del Ecuador 2008 y el Informe del estado de cumplimiento del Objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013 otorgado por la SEMPLADES.

La muestra del total de la población del cantón Portoviejo se seleccionó aplicando un muestreo probabilístico por conglomerados al azar y su tamaño se lo determinó aplicando la fórmula estadística que a continuación se describe:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{Z^2 \cdot P \cdot Q + N \cdot e^2}$$

#### **Donde:**

<b>P=</b> probabilidad a favor	<b>5 %</b>
<b>Q=</b> probabilidad en contra	<b>5%</b>
<b>e =</b> error de estimación	<b>0.5%</b>
<b>Z=</b> Nivel de confianza	<b>1,96 %</b>
<b>N=</b> Universo o población	<b>300.000</b>
<b>n=</b> tamaño de la muestra	<b>?</b>

$$n = \frac{(1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5 \cdot 300.000}{(1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5 + 300.000 \cdot (0,05)^2}$$

$$n = \frac{288120}{0,96 + 300.000 \cdot 0.0025}$$

$$n = \frac{288120}{0,96 + 750}$$

$$n = \frac{288120}{750,96}$$

$$n = 383,66 \quad n \approx 384$$

Respecto al número de los especialistas en Derecho Constitucional, que integran la población de estudio de la localidad, está representado por quince juristas y aplicando un muestreo intencional por criterio dentro de lo no probabilístico se consideró a tres renombrados juristas del cantón Portoviejo; asistiendo los criterios de selección, acorde a la predisposición de los especialistas y al nivel de formación, experiencia o función. Se destaca en sus currículum independientemente, las funciones de: Juez de la Corte Constitucional, desde el periodo de transición hasta la presente fecha, Asesor en la Corte Constitucional, catedrático universitario en Post Grado en Derecho Constitucional, Asambleísta constituyente del 2008.

#### **Descriptor de Población y muestra de estudio**

Unidades De Observacion	Poblacion	Muestra
Plan Nacional del Buen Vivir 2013	Documento de política pública, constituido por 12 Objetivos	Objetivo 3.- Mejorar la calidad de vida de la población.
Habitantes del cantón Portoviejo.	300.000 habitantes	384 habitantes
Especialistas en Derecho Constitucional en Portoviejo	15 Juristas	3 Juristas

Constitución del Ecuador 2008	Carta Magna: 444 Artículos de la Constitución	<p>Art. 11, # 3 Todos los derechos y garantías consagrados nacional o internacionalmente serán de directa e inmediata aplicación, por parte de y ante cualquier servidor público, sea del área administrativa o judicial, como iniciativa propia o a pedido de la persona interesada.</p> <p>Art. 11, # 6 “el disfrute de los derechos se aplicara de acuerdo a los siguientes principios: No. 6 todos los principios y los derechos no son alienables, no son renunciables, no son divisibles, no son independientes y son de igual preminencia.</p>
-------------------------------	---	---

### **Métodos de investigación**

En el presente trabajo se han utilizado combinadamente Métodos Teóricos y Métodos Empíricos.

### **Métodos teóricos**

Los Métodos Teóricos que se aplicaron para realizar la investigación fueron los que a continuación se especifican:

**Método Análisis:** Este método se utilizó en todas las etapas de la investigación, desde la identificación de la problemática hasta el análisis de los resultados de la investigación, los mismos que se obtuvieron mediante la aplicación de técnicas como la encuesta a los habitantes del cantón Portoviejo considerados en la muestra, y la entrevista realizada a los especialistas en Derecho constitucional.

**Método de Síntesis:** Este método se aplicó para redactar las respectivas conclusiones en función de los resultados obtenidos en la investigación.

**Método Dialéctico:** la utilización de este método permitió hacer las respectivas recomendaciones, a partir de la síntesis y antítesis que provocó la discusión de los resultados de la investigación efectuada.

### **Métodos empíricos**

Los métodos empíricos de investigación nos permitieron efectuar el análisis preliminar de la información, así como verificar y comprobar las concepciones teóricas.

Entre los métodos empíricos utilizados se encuentran:

- Cuestionario de Entrevista, dirigida a tres Especialistas del Derecho Constitucional, constituido por ocho preguntas abiertas con la finalidad de ampliar la investigación con criterios de profesionales del ramo. (Ver Apendice 1)
- Cuestionario de Encuesta dirigida a una muestra de los habitantes de la ciudad de Portoviejo con nueve preguntas de opciones múltiples. (Ver Apendice 2)
- Se utilizó, además el estado de cumplimiento que ha tenido el objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir, respecto al último informe brindado por la Secretaría Nacional de Planificación. (Ver Apendice 3)

### **Procedimiento**

Dentro de los indicadores de la presente investigación, tenemos: 1. Contenido del Propósito Tres constante en la Planificación Estatal del Sumak Kawsay; 2. Informe del Plan Nacional del Buen Vivir; 3. Garantías Constitucionales que materializan los DESC; 4. Cumplimiento de las Políticas Públicas, debido a que debemos establecer la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador, se ha realizado la presente investigación, siguiendo los siguientes pasos:

Recolección de información teórica.- realizada en los meses de diciembre 2015, enero y febrero del 2016. La misma que es necesaria para establecer los conceptos que determinan la investigación.

Como era necesario conocer el criterio de la ciudadanía, se aplicó en el mes de junio del 2016 una encuesta a los habitantes de la ciudad de Portoviejo; Así también conocer el criterio de especialistas en Derecho constitucional, por lo que se realizó entrevista a tres especialistas del Derecho Constitucional de nuestra localidad, quienes han desarrollado actividades en la Corte Constitucional, como Juez Constitucional y como Asesor, y como Asembleísta Constituyente, realizadas en el mes de diciembre del 2016 y enero del 2017.

Se analizó, el informe presentado por la Secretaría Nacional de Planificación para establecer el cumplimiento del Objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir.

Con estos datos se construyó la realidad encontrada.

### **CAPÍTULO III**

#### **CONCLUSIONES**

##### **RESPUESTAS**

En el presente capítulo se desarrolla los resultados de la investigación realizada, tenemos una Base de Datos con unos cuadros que arrojan los resultados de: la encuesta realizada a los habitantes de la ciudad de Portoviejo; la entrevista realizada a los especialistas en Derecho constitucional; el análisis al cumplimiento de los objetivos 3 del Plan Nacional del Buen Vivir.

##### **Base de Datos**

Resultados del cuestionario dirigido a la población del cantón Portoviejo, para determinar la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador.

<b>Nº</b>	<b>Ítem 1</b>	<b>Ítem 2</b>	<b>Ítem 3</b>	<b>Ítem 4</b>	<b>Ítem 5</b>	<b>Ítem 6</b>
<b>Preguntas</b>						

<b>001</b>	42	75	167	102	-	-
<b>002</b>	175	126	46	39	-	-
<b>003</b>	46	79	163	98	-	-
<b>004</b>	75	159	111	41	-	-
<b>005</b>	59	63	95	71	86	12
<b>006</b>	229	72	45	40	-	-
<b>007</b>	145	48	89	104	-	-
<b>008</b>	168	218	-	-	-	-
<b>009</b>	39	231	95	21	-	-

Fuente: *Habitantes del Cantón Portoviejo.*

Autora: *Ab. Yokasta Mendoza Guillem*

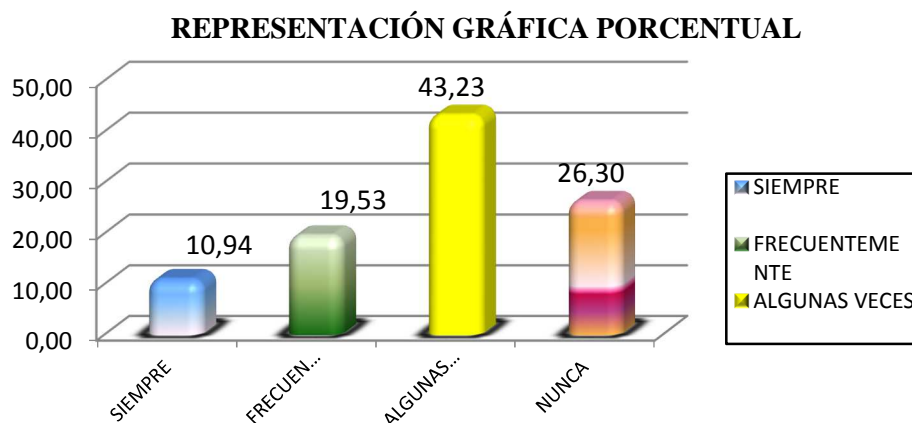
## **Análisis de los Resultados**

### **Análisis de la Encuesta**

1.- ¿Considera usted que el estado ecuatoriano actualmente garantiza a los ciudadanos la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales a través de recursos judiciales y administrativos accesibles y eficaces?

**Cuadro y gráfico N° 1**

<i>N°.</i>	<i>ALTERNATIVAS</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
1	Siempre	42	10,94
2	Frecuentemente	75	19,53
3	Algunas Veces	166	43,23
4	Nunca	101	26,30
	<i>TOTAL:</i>	384	100,00



*Fuente: Habitantes del Cantón Portoviejo.*

*Autora: Ab. Yokasta Mendoza Guillem*

### **Análisis e interpretación del Cuadro y Gráfico N° 1.**

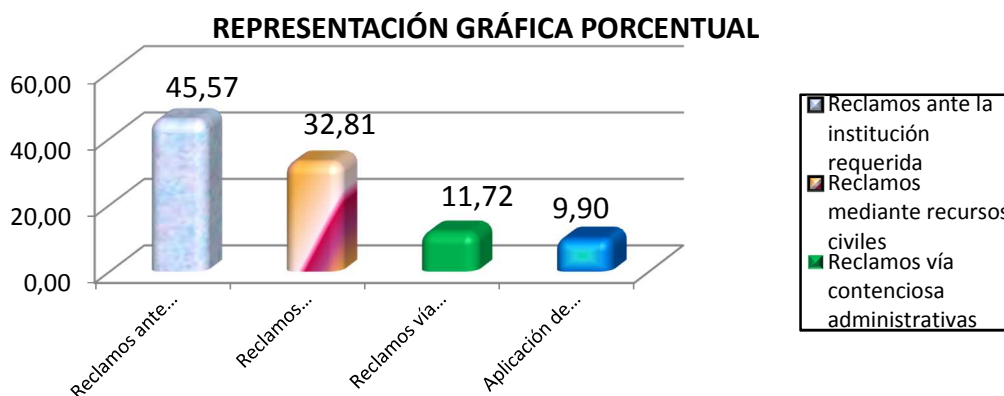
166 ciudadanos consultados escogieron la alternativa ALGUNAS VECES, representados en un 43,23%, siendo la mayoría, posteriormente la alternativa NUNCA, en la cual respondieron 101 de los ciudadanos encuestados, representados en un 26,30%, la alternativa FRECUENTEMENTE, con 75 ciudadanos, con un 19,53% y la alternativa SIEMPRE es la menos escogida, con 42 ciudadanos que la seleccionaron representados en el 10,94%. Con estos datos se concluye señalando que la mayoría de los ciudadanos consideran que algunas veces en la actualidad el estado ecuatoriano garantiza a los ciudadanos la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales a través de recursos judiciales y administrativos accesibles y eficaces.

2.- ¿Cuáles de los siguientes procedimientos conoce o ha aplicado Usted para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales?

### **Cuadro y gráfico N° 2**

N°.	ALTERNATIVAS	F	%
1	Reclamos ante la institución requerida	175	45,57
2	Reclamos mediante recursos civiles	126	32,81
3	Reclamos vía contenciosa administrativas	45	11,72
4	Aplicación de garantías constitucionales	38	9,90
	<i>TOTAL:</i>	384	100,00





Fuente: *Habitantes del Cantón Portoviejo.*

Autora: *Ab. Yokasta Mendoza Guillem*

### **Análisis e interpretación del Cuadro y Gráfico N° 2.**

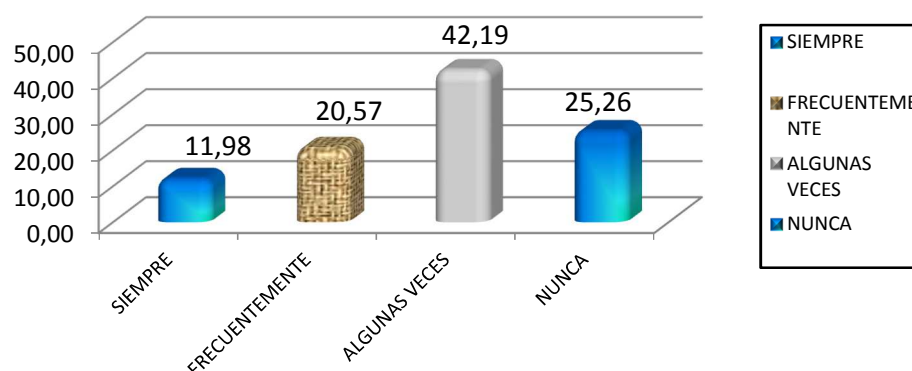
175 ciudadanos consultados escogieron la alternativa RECLAMOS ANTE LA INSTITUCIÓN REQUERIDA, representados en un 45,57%, siendo la mayoría, posteriormente la alternativa RECLAMOS MEDIANTE RECURSOS CIVILES, en la cual respondieron 126 de los ciudadanos encuestados, representados en un 32,81%, la alternativa RECLAMOS VÍAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS, con 45 ciudadanos, con un 11,72% y la alternativa APLICACIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES es la menos escogida, con 38 ciudadanos que la seleccionaron representados en el 9,90%. Al culminar con la tabulación de esta pregunta, se concluye que la mayoría de los ciudadanos consideran que la alternativa “reclamos ante la institución requerida” como el procedimiento que se conoce o se ha aplicado por parte de los ciudadanos al exigir los derechos económicos, sociales y culturales.

3.- ¿Cree Usted que en el Ecuador se garantiza la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales?

### **Cuadro y gráfico N° 3**

N°.	ALTERNATIVAS	F	%
1	Siempre	46	11,98
2	Frecuentemente	79	20,57
3	Algunas Veces	162	42,19
4	Nunca	97	25,26
	<i>TOTAL:</i>	384	100,00

### REPRESENTACIÓN GRÁFICA PORCENTUAL



Fuente: Habitantes del Cantón Portoviejo.

Autora: Ab. Yokasta Mendoza Guillem

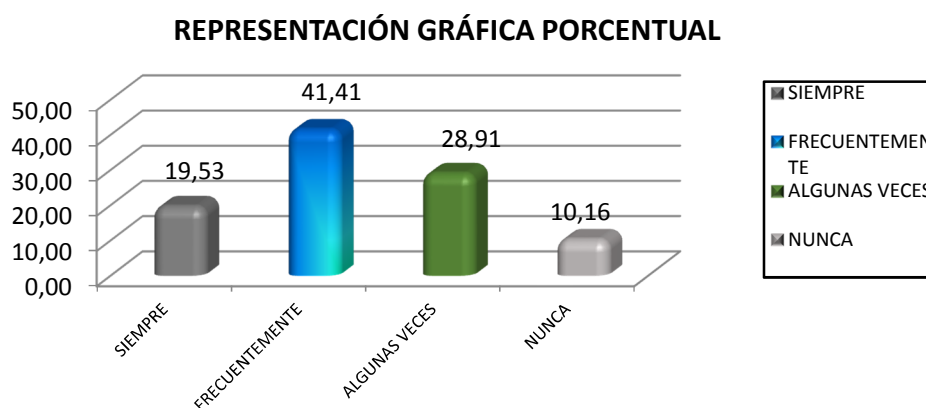
### Análisis e interpretación del Cuadro y Gráfico N° 3.

162 ciudadanos consultados escogieron la alternativa ALGUNAS VECES, representados en un 42,19%, siendo la mayoría, posteriormente la alternativa NUNCA, en la cual respondieron 97 de los ciudadanos consultados, representados en un 25,26%, la alternativa FRECUENTEMENTE respondieron 79 estudiantes que corresponde a un 20,57% y, la alternativa SIEMPRE, con 46 ciudadanos, con un 11,98% en último lugar. Finalizando esta pregunta, se determina que la mayoría de los ciudadanos consideran que algunas veces se llega a garantizar la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales.

4.- ¿Considera usted que el estado ecuatoriano actualmente garantiza a los ciudadanos la materialización de los derechos económicos, sociales y culturales a través del alcance de objetivos y políticas del Plan Nacional del Buen Vivir?

### Cuadro y gráfico N° 4

N°.	Alternativas	F	%
1	Siempre	75	19,53
2	Frecuentemente	159	41,41
3	Algunas Veces	111	28,91
4	Nunca	39	10,16
	<i>TOTAL:</i>	384	100,00



*Fuente: Habitantes del Cantón Portoviejo.*

*Autora: Ab. Yokasta Mendoza Guillem*

#### **Análisis e interpretación del Cuadro y Gráfico N° 4.**

159 ciudadanos consultados escogieron la alternativa FRECUENTEMENTE, representados en un 41,41%, siendo la mayoría, posteriormente la alternativa ALGUNAS VECES, en la cual respondieron 111 de los ciudadanos encuestados, representados en un 28,91%, la alternativa SIEMPRE, con 75 ciudadanos, con un 19,53% y la alternativa NUNCA es la menos escogida, con 39 ciudadanos que la seleccionaron representados en el 10,16%. De acuerdo a los datos obtenidos se concluye que la mayoría de los ciudadanos consideran que frecuentemente el estado ecuatoriano actualmente garantiza a los ciudadanos la materialización de los derechos económicos, sociales y culturales a través del alcance de objetivos y políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.

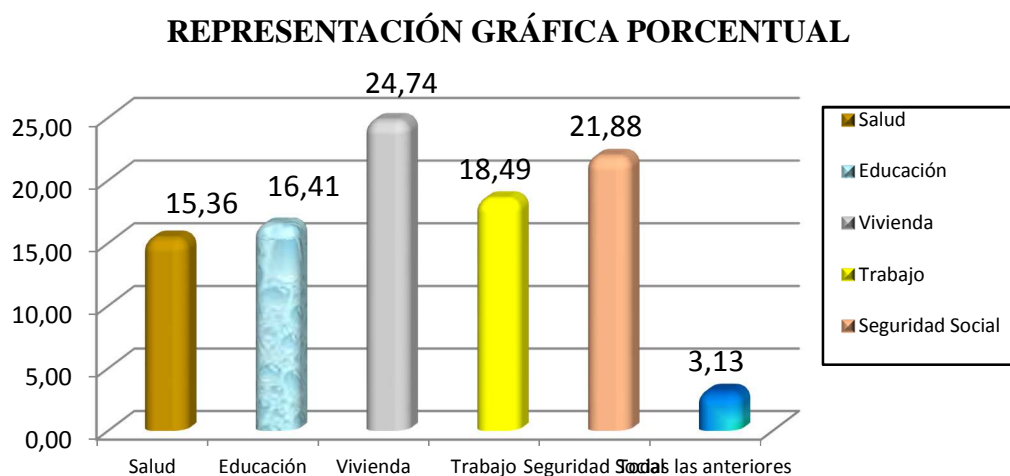
5.- ¿Cuáles de los siguientes derechos considera Usted ha sido atendido con mayor efectividad a través del Plan Nacional del Buen Vivir?

#### **Cuadro y gráfico N° 5**

N°.	ALTERNATIVAS	F	%
1	Salud	59	15,36
2	Educación	63	16,41
3	Vivienda	95	24,74
4	Trabajo	71	18,49
5	Seguridad Social	84	21,88
6	Todas las anteriores	12	3,13
	<i>TOTAL:</i>	384	100,00

Fuente: *Habitantes del Cantón Portoviejo.*

Autora: *Ab. Yokasta Mendoza Guillem*



Fuente: *Habitantes del Cantón Portoviejo.*

Autora: *Ab. Yokasta Mendoza Guillem*

### **Análisis e interpretación del Cuadro y Gráfico N° 5.**

95 ciudadanos consultados escogieron la alternativa VIVIENDA, representados en un 24,74%, siendo la mayoría, posteriormente la alternativa SEGURIDAD SOCIAL, en la cual respondieron 84 de los ciudadanos encuestados, representados en un 21,88%, la alternativa TRABAJO, con 71 ciudadanos, con un 18,49%, luego la alternativa EDUCACIÓN que respondieron 63 de los encuestados representados en el 16,41%, la alternativa SALUD continua con 59 de los encuestados que representan el 15,36% y la alternativa TODAS LAS ANTERIORES es la menos escogida, con 12 ciudadanos que la seleccionaron representados en el 3,13%. Con estos datos se determina que la mayoría de los ciudadanos consideran que la vivienda es el derecho que ha sido atendido con mayor efectividad a través del Plan Nacional del Buen Vivir.

6.- ¿Cuáles de las siguientes considera Usted son las razones por las que el estado no cumple con efectividad de la tutela de los derechos, económicos, sociales y culturales?

### **Cuadro y gráfico N° 6**

N°.	ALTERNATIVAS	F	%
1	Limitados recursos económicos para su eficaz aplicación	229	59,64
2	Falta de decisión política	72	18,75
3	Poca organización de la sociedad civil para exigir sus derechos	43	11,20
4	Politización de las prestaciones sociales	40	10,42

	<i>TOTAL:</i>	384	100,00
--	---------------	-----	--------

### REPRESENTACIÓN GRÁFICA PORCENTUAL



*Fuente: Habitantes del Cantón Portoviejo.*

*Autora: Ab. Yokasta Mendoza Guillem*

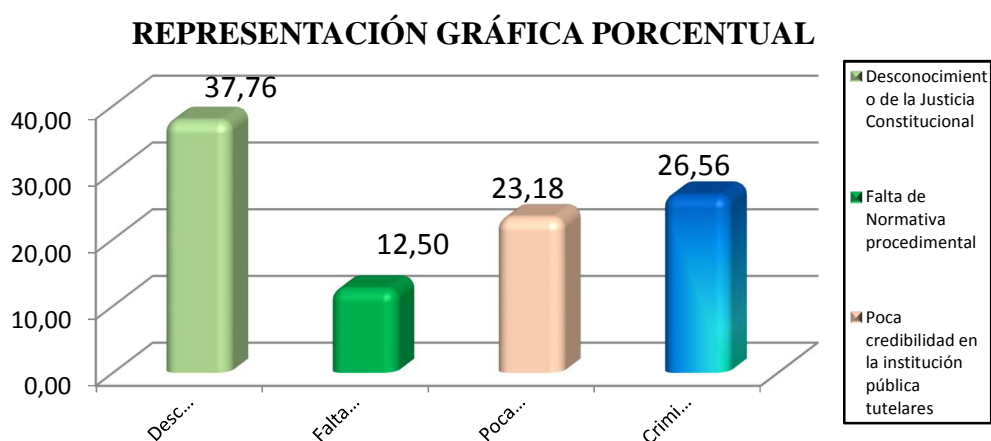
#### **Análisis e interpretación del Cuadro y Gráfico N° 6.**

229 ciudadanos consultados escogieron la alternativa LIMITADOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SU EFICAZ APLICACIÓN, representados en un 59,64%, siendo la mayoría, posteriormente la alternativa FALTA DE DECISIÓN POLÍTICA, en la cual respondieron 72 de los ciudadanos encuestados, representados en un 18,75%, la alternativa POCA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EXIGIR SUS DERECHOS, con 43 ciudadanos, con un 11,20%, y la alternativa POLITIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES es la menos escogida, con 40 ciudadanos que la seleccionaron representados en el 10,42%. Al culminar con la tabulación de esta pregunta, se concluye que la mayoría de los ciudadanos consideran que la razón por la que el estado no cumple con efectividad de la tutela de los derechos, económicos, sociales y culturales son los limitados recursos económicos para su eficaz aplicación.

7.- ¿Cuáles de las siguientes son las razones por las que la sociedad civil no exige el cumplimiento y goce de los derechos, económicos, sociales y culturales en el Ecuador?

#### **Cuadro y gráfico N° 7**

<i>N°.</i>	<i>ALTERNATIVAS</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
1	Desconocimiento de la Justicia Constitucional	145	37,76
2	Falta de Normativa procedimental	48	12,50
3	Poca credibilidad en la institución pública tutelares	89	23,18
4	Criminalización de la protesta social	102	26,56
	<i>TOTAL:</i>	384	100,00



*Fuente: Habitantes del Cantón Portoviejo.*

*Autora: Ab. Yokasta Mendoza Guillem*

### **Análisis e interpretación del Cuadro y Gráfico N° 7**

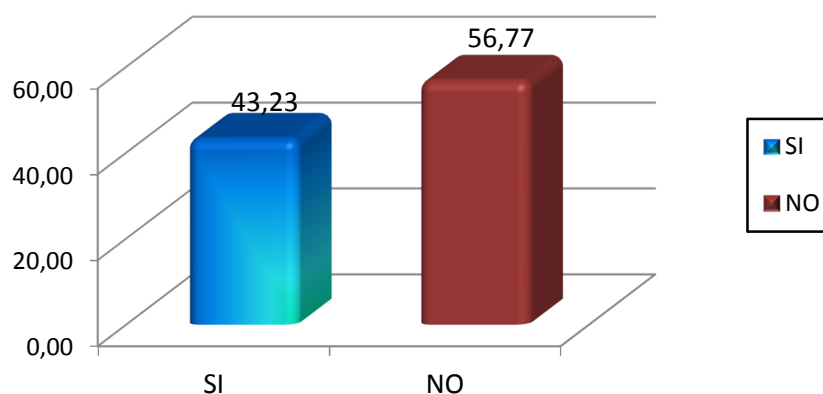
145 ciudadanos consultados escogieron la alternativa DESCONOCIMIENTO DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL, representados en un 37,76%, siendo la mayoría, posteriormente la alternativa CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL, en la cual respondieron 102 de los ciudadanos encuestados, representados en un 26,56%, la alternativa POCA CREDIBILIDAD EN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA TUTELARES, con 89 ciudadanos, con un 23,18% y la alternativa FALTA DE NORMATIVA PROCEDIMENTAL es la menos escogida, con 48 ciudadanos que la seleccionaron representados en el 12,50%. De acuerdo a los datos obtenidos se concluye que la mayoría de los ciudadanos consideran que el desconocimiento de la Justicia Constitucional es la principal razón por la que la sociedad civil no exige el cumplimiento y goce de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador.

8.- ¿Cree Usted que en el Ecuador se garantiza la exigibilidad de los derechos, económicos, sociales y culturales?

### **Cuadro y gráfico N° 8**

N°.	ALTERNATIVAS	F	%
1	Si	166	43,23
2	No	218	56,77
	<i>TOTAL:</i>	384	100,00

### REPRESENTACIÓN GRÁFICA PORCENTUAL



*Fuente: Habitantes del Cantón Portoviejo.*

*Autora: Ab. Yokasta Mendoza Guillem*

### Análisis e interpretación del Cuadro y Gráfico N° 8

De los 384 ciudadanos consultados en la ciudad de Portoviejo, escogieron la alternativa NO 218 encuestados, que representan un 56,77% de la muestra, lo que constituye la mayoría; posteriormente la alternativa SI, fue escogida como respuesta por 166 de los ciudadanos encuestados, representados en un 43,23%. Finalizando esta pregunta, con los datos obtenidos se determina que la mayoría de los ciudadanos consideran que no se garantizan la exigibilidad de los derechos, económicos, sociales y culturales en el Ecuador, aunque la diferencia entre las dos opciones no es muy significativa.

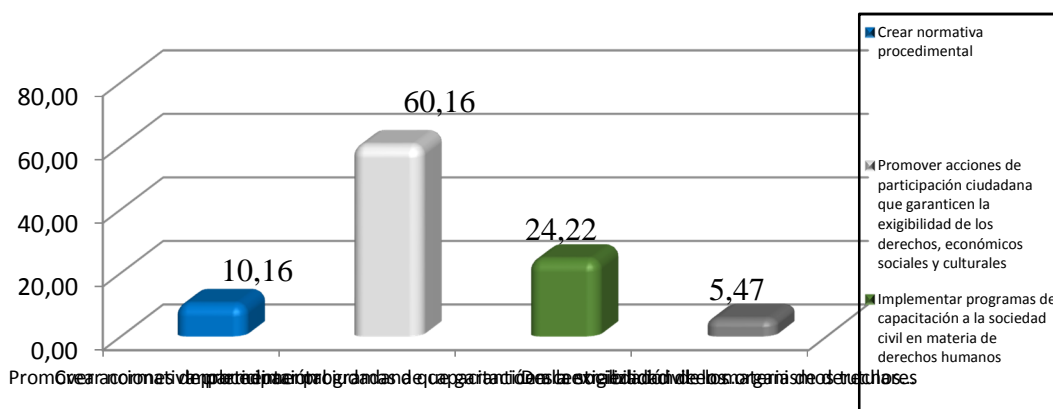
9.- ¿Qué acciones cree Usted se deben implementar para efectivizar la exigibilidad de los derechos, económicos, sociales y culturales en el Ecuador?.

### Cuadro y gráfico N° 9

N°.	ALTERNATIVAS	F	%
1	Crear normativa procedimental	39	10,16
2	Promover acciones de participación ciudadana que garanticen la exigibilidad de los derechos, económicos sociales y culturales	231	60,16
3	Implementar programas de capacitación a la sociedad civil en materia de derechos humanos	93	24,22
4	Descentralización de los organismos tutelares	21	5,47

	<i>TOTAL:</i>	384	100,00
--	---------------	-----	--------

### REPRESENTACIÓN GRÁFICA PORCENTUAL



*Fuente: Habitantes del Cantón Portoviejo.*

*Autora: Ab. Yokasta Mendoza Guillem*

### **Análisis e interpretación del Cuadro y Gráfico N° 9**

231 ciudadanos consultados escogieron la alternativa PROMOVER ACCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE GARANTICEN LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS, representados en un 60,16%, siendo la mayoría, posteriormente la alternativa IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, en la cual respondieron 93 de los ciudadanos encuestados, representados en un 24,22%, la alternativa CREAR NORMATIVA PROCEDIMENTAL, con 39 ciudadanos, con un 10,16% y la alternativa DESCENTRALIZACIÓN DE LOS ORGANISMO TUTELARES es la menos escogida, con 21 ciudadanos que la seleccionaron representados en el 5,47%. Con estos datos se determina que la mayoría de los ciudadanos consideran que promover acciones de participación ciudadana que garantice la exigibilidad de los derechos sería la acción que se debe implementar para efectivizar la exigibilidad de los derechos, económicos, sociales y culturales en el Ecuador.

Resultados de la entrevista dirigida a la doctora Ruth Seni Pinoargote (Entrevistado 1), doctor Danny José Cevallos Cedeño (Entrevistado 2) y doctor Tito Nilton Mendoza (Entrevistado 3) para determinar la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador.

### ***Entrevista realizada a la doctora Ruth Seni Pinoargote, Jueza de la Corte Constitucional del Ecuador.***

*1.- ¿Dentro de la normativa ecuatoriana, cuáles son las garantías existentes en el Ecuador más eficaces para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales?*



Tomando en cuenta, que la actual Constitución rompió totalmente los obstáculos tradicionales que impedían la justiciabilidad de los derechos sociales, puesto que no solo estableció la igualdad de todos los derechos constitucionales, sino que además vinculó a los derechos económicos, sociales y culturales con el derecho a la dignidad humana, de esta manera creó los derechos de protección mediante la creación de las garantías constitucionales, mismas que a su vez enfocaron su ámbito de protección en las denominadas garantías jurisdiccionales como son la acción de protección, la acción de habeas data, la acción de hábeas corpus, el acceso a la información pública, la acción por incumplimiento y la acción extraordinaria de protección.

*2.- Dentro del ámbito nacional, ¿cuáles considera usted que han sido los mayores logros de las políticas públicas para una verdadera materialización de los DESC?*

Considero necesario resaltar que uno de los mayores logros es la realidad del nuevo constitucionalismo que ha adoptado el estado para superar los obstáculos tradicionales que impedían la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, desde la búsqueda de un modelo de estado más incluyente, que garantice la exigibilidad u justiciabilidad de todos los derechos constitucionales y la implementación de garantías adecuadas y eficaces que logren alcanzar tal cometido. De esta manera es necesario recalcar que la Constitución del 2008 califica al estado como un estado constitucional de derechos, lo que implica que los derechos prevalecen sobre cualquier otra cosa, implementando también una serie de principios de aplicación de derechos que establecen expresamente la igualdad jerárquica de todos los derechos, su exigibilidad, interdependencia y justiciabilidad.

*3.- ¿Qué falencias encontramos en el Plan Nacional del Buen Vivir?*

Considero que el Plan Nacional del Buen Vivir es importante indiscutiblemente, la Constitución de Montecristi contiene al menos 20 referencias al buen vivir, siendo un eje de todo el instrumento. Se lo considera una condición a alcanzar; un deber fundamental del Estado que debe lograrse mediante la planificación para el desarrollo, erradicando la pobreza, promoviendo el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de la riqueza. Incluso se agruparon varios derechos bajo esa denominación, sin embargo su exigibilidad a mi criterio no ha sido suficiente ni a la medida de lo que se esperaba; es decir, si bien el fin es bueno no se lo ha aplicado del todo para lograrlo.

*4.- ¿Qué fortalezas encontramos en el Plan Nacional del Buen Vivir?*

Las ideas del Buen Vivir se vienen difundiendo rápidamente. En pocos años se ha logrado avances notables, recibiendo la adhesión de varios movimientos ciudadanos, siendo objeto de discusiones académicas, se cristalizaron en normas constitucionales, leyes y decretos, y hasta aparecen en planes de gobierno (en Bolivia y Ecuador). El Buen Vivir dejó de ser un debate sobre ideas alternativas propias de un seminario o una revista académica, y ya ocupa sitios relevantes en la arena política y las estrategias de desarrollo de los países.

*5.- ¿Por qué cree usted que es importante la materialización de los DESC en el Ecuador?*

Considero su importancia debido a que es una práctica que nos hacía falta y que la anterior Constitución no era suficiente ni nos lo permitía, la idea de su exigibilidad es superar los niveles de desigualdad y el subdesarrollo y lograr un estándar de vida superior al que vivíamos en todo ámbito, pero su éxito radica en el compromiso que exista entre todos, los que exigen justicia y los que reparten justicia, en las políticas públicas que se dicten para el efecto, en el ideal de superarnos y ser mejores para ser un mejor país.

*6.- ¿Existe, en la práctica, la jerarquización de derechos en el Ecuador y qué consecuencias provoca para la exigibilidad y materialización de los DESC?*

Como señalamos en líneas anteriores, en el nuevo estado constitucional de derechos se eliminó la jerarquización que existía anteriormente, otorgándolos la misma importancia, exigibilidad y jerarquía a los derechos existentes

*7.- ¿En la última década se ha evidenciado una progresividad en la exigibilidad de los DESC?*

Si bien la Constitución actual fue redactada en el 2008, ya se venían discutiendo los nuevos avances en los estados y la necesidad de hacer una sociedad más justa ante las desigualdades existentes, fue justamente el proyecto de ese entonces el que hizo que la gente respaldara una transformación de la Constitución, viendo los cambios que existían en otros países avanzados en materia de derechos, creyendo en la necesidad de adoptar un nuevo constitucionalismo más garantista, más igualitario, y es evidente el avance en la exigibilidad de los mismos que en mi calidad de jueza constitucional tenemos una fuerte carga de trabajo y entiendo que es a nivel nacional en vista de que todos los jueces son constitucionales y se evidencia el esfuerzo que se ha hecho en el ámbito de la justicia para tratar de atender a las personas que materializan la exigibilidad de sus derechos.

8.- *¿Cuáles considera usted que son las principales razones por las que la sociedad civil no exige el cumplimiento y el goce de los DESC en el Ecuador?*

Talvez una de las razones es la falta de conocimiento, sin embargo como lo señalé anteriormente, la magnitud de acciones de protección que existen en el país demuestra que, cada vez es mayor el número de personas que se acerca a la justicia para exigir que sus derechos sean respetados.

***Entrevista realizada al doctor Danny José Cevallos Cedeño, especialista en Derecho Constitucional.***

1.- *¿Dentro de la normativa ecuatoriana, cuáles son las garantías existentes en el Ecuador más eficaces para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales?*

Inicialmente la garantía normativa honestamente ejercida, es decir, no con contenidos demagógicos sino reales y planificables; articulada a su vez con la construcción y ejecución de políticas públicas que materialmente respondan al sentido normativo que deben satisfacer; y finalmente la jurisdiccional ante la falla o inoperatividad de las otras.

2.- *Dentro del ámbito nacional, ¿cuáles considera usted que han sido los mayores logros de las políticas públicas para una verdadera materialización de los DESC?*

Mayoritariamente la planificación y posterior desarrollo de infraestructura física para la atención de los sectores de la salud y la educación.

3.- *¿Qué falencias encontramos en el Plan Nacional del Buen Vivir?*

Que la retórica contenida en él muchas veces no se materializa por parte de los administradores públicos que deben observarla, y no se dispone un control directo eficaz para contrarrestar tales efectos (aunque existirían otras vías de exigibilidad políticas y jurídicas).

4.- *¿Qué fortalezas encontramos en el Plan Nacional del Buen Vivir?*

La intención de considerar a la consolidación del estado democrático, del poder popular, el aseguramiento de los derechos de las personas humanas, de la naturaleza, entre otros, como objetivos de dicho plan y que, al menos teóricamente, a partir de esa consideración deberán ser ejes condicionantes de la planificación nacional.

5.- *¿Por qué cree usted que es importante la materialización de los DESC en el Ecuador?*

Porque así como sucede en otros países, es a través de la real materialización de esta generación de derechos que se busca satisfacer la seguridad jurídica material en cuanto la protección de la dignidad humana de toda persona, relacionada en tal sentido al acceso y goce de los elementos básicos para una vida digna.

6.- *¿Existe, en la práctica, la jerarquización de derechos en el Ecuador y qué consecuencias provoca para la exigibilidad y materialización de los DESC?*

Si. La jerarquización pragmática se da como consecuencia de los materiales jurídicos utilizados en el Estado constitucional contemporáneo, en particular por el establecimiento de este tipo de derechos (DESC) con forma de principios jurídicos. Aquello lleva al uso de la ponderación y proporcionalidad como formas de conciliación de dichos principios en su aplicación a situaciones reales, lo que conlleva indefectiblemente a que en la gran mayoría de casos concretos, cuando de resolver disputas entre ellos se trata, las variables y circunstancias específicas que rodean y condicionan a cada uno determinarán sus pesos y evidenciarán la necesidad de que uno se sobreponga al otro para esa situación. No obstante, aquello simplemente determinará una jerarquía pragmática o la necesidad de la superioridad de uno de ellos para resolver el tema específico, más no una jerarquía normativa estándar en abstracto entre ellos.

7.- *¿En la última década se ha evidenciado una progresividad en la exigibilidad de los DESC?*

La exigibilidad sin duda, pues es producto del avance del Estado social de Derecho al Estado constitucional de derechos y justicia, en el caso ecuatoriano, y la existencia de un catálogo de derechos más extendida y completa, lo que los convierte prima facie en norma jurídica exigible y tutelable.

8.- *¿Cuáles considera usted que son las principales razones por las que la sociedad civil no exige el cumplimiento y el goce de los DESC en el Ecuador?*

Conforme se indicó antes, en general los DESC si han experimentado un notorio crecimiento en su exigibilidad, sin embargo, en cuanto al ámbito ecuatoriano, el factor de una cultura jurídica, al menos promedio, evita una exigencia y materialización plena de dichos derechos, pero muchas veces más que por su no exigencia judicial, es por el desconocimiento primario de muchas personas de sus propios derechos, lo que impide que sepan que aquello existen,

que pueden exigir a sus representantes que legislen en tal sentido, que el gobernante planifique y ejecute en apego a ellos, y que la justicia los tutelar de manera satisfactoria. No obstante lo anterior, otro factor igual de importante a considerar para responder esto, es el uso demagógico de esos derechos, pues precisamente su consideración normativa y su planificación responsable exige siempre el aseguramiento de la existencia de los medios económicos necesarios para materializarlos realmente.

***Entrevista realizada al doctor Tito Nilton Mendoza, especialista en Derecho Constitucional, Constituyente 2008.***

*1.- ¿Dentro de la normativa ecuatoriana, cuáles son las garantías existentes en el Ecuador más eficaces para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales?*

Estar dentro de un país democrático donde hay independencia en las Instituciones del Estado, las mismas que pueden garantizar los DESC.

*2.- Dentro del ámbito nacional, ¿cuáles considera usted que han sido los mayores logros de las políticas públicas para una verdadera materialización de los DESC?*

Dentro de los mayores logros de las políticas públicas para la materialización de los DESC se encuentran el eficiente desempeño de la Asamblea Nacional con su mayoría de asambleístas del partido de gobierno que ha permitido la ejecución de las políticas públicas que garantizan el buen vivir de los ciudadanos.

*3.- ¿Qué falencias encontramos en el Plan Nacional del Buen Vivir?*

La mayor falencia es la falta de motivación, de participación, concientización de los beneficiarios, es decir, que hay una buena política por parte del gobierno, pero no una buena motivación de los ciudadanos, de quienes se espera mayor motivación en este plan.

*4.- ¿Qué fortalezas encontramos en el Plan Nacional del Buen Vivir?*

Como fortalezas podemos citar sus políticas y la Constitución, principalmente la parte que tiene que ver con el medio ambiente, es decir la naturaleza como parte de la vida de los ciudadanos, además del impulso porque se haga efectivo por el gobierno de turno.

*5.- ¿Por qué cree usted que es importante la materialización de los DESC en el Ecuador?*

Es importante en razón de que no sea una política de escritorio ni de libros, sino que se lleve a su materialización con los sujetos beneficiarios, ya que en el Ecuador se han iniciado pero hay un gran trayecto que recorrer para su materialización.

*6.- ¿Existe, en la práctica, la jerarquización de derechos en el Ecuador y qué consecuencias provoca para la exigibilidad y materialización de los DESC?*

Si. Aunque la Constitución diga lo contrario, pues no existe concordancia entre ella y las garantías que protegen los derechos constitucionales, especialmente los DESC.

*7.- ¿En la última década se ha evidenciado una progresividad en la exigibilidad de los DESC?*

Efectivamente se ha evidenciado una progresividad en la exigibilidad de los derechos, dado por la implementación de normas inmersas tanto en la Constitución como en las leyes y principalmente por la aplicación de las mismas, exigibles por la Carta Magna y por las políticas de gobierno.

*8.- ¿Cuáles considera usted que son las principales razones por las que la sociedad civil no exige el cumplimiento y el goce de los DESC en el Ecuador?*

Podemos citar el desconocimiento y la falta de difusión de los DESC.

*Fuente: Dra. Ruth Seni Pinoargote(1), Dr. Danny José Cevallos Cedeño(2) y Dr. Tito Nilton Mendoza (3).*

*Autora: Ab. Yokasta Mendoza Guillem*

## Análisis de los resultados de la Entrevista

<p>1.- <i>¿Dentro de la normativa ecuatoriana, cuáles son las garantías existentes en el Ecuador más eficaces para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales?</i></p>
<p>Para la primera entrevistada las garantías se encuentran en la Constitución que vincula a los DESC con la dignidad del hombre y establece las garantías jurisdiccionales; para el entrevistado dos se encuentran las garantías normativas, las políticas públicas y finalmente las garantías jurisdiccionales: para el entrevistado número tres las garantías la constituyen la independencia de las instituciones del Estado. Se observa que coinciden los dos primeros entrevistados</p>
<p>2.- <i>Dentro del ámbito nacional, ¿cuáles considera usted que han sido los mayores logros de las políticas públicas para una verdadera materialización de los DESC?</i></p>
<p>Primera entrevistada: Que el Estado haya adoptado el nuevo constitucionalismo que permite la justiciabilidad y exigibilidad de los DESC; segundo entrevistado: La planificación y la infraestructura física para atender salud y educación; tercer entrevistado: el eficiente desempeño de la Asamblea Nacional para garantizar el buen vivir. Las tres respuestas son diferentes.</p>
<p>3.- <i>¿Qué falencias encontramos en el Plan Nacional del Buen Vivir?</i></p>
<p>Para la primera entrevistada su exigibilidad no ha sido suficiente, ni se lo ha aplicado del todo para lograrlo; para el segundo que no se materializa y la falta de control directo y eficaz; mientras que para el tercero la falencia se encierra en los beneficiarios por su falta de motivación, concientización y colaboración. Vuelven a coincidir los dos primeros entrevistados.</p>
<p>4.- <i>¿Qué fortalezas encontramos en el Plan Nacional del Buen Vivir?</i></p>
<p>Primera entrevistada: que sea parte del Plan de gobierno y que se discuta académicamente; segundo entrevistado: la intención de considerar el aseguramiento de los derechos de las personas y de la naturaleza como objetivos del Plan; tercer entrevistado: que se encuentre dentro las políticas del gobierno de turno. En esta pregunta coinciden los tres entrevistados</p>
<p>5.- <i>¿Por qué cree usted que es importante la materialización de los DESC en el Ecuador?</i></p>

El criterio de la primera entrevistada es que permite superar los niveles de desigualdad y el subdesarrollo para ser un país mejor; el criterio del segundo entrevistado es que se satisface la seguridad jurídica material en cuanto a la protección de la dignidad humana con el goce de elementos básicos para una vida digna; el criterio del tercer entrevistado así mismo se enfoca en los sujetos beneficiarios, coincidiendo nuevamente los tres entrevistados en que permiten mejorar las condiciones de vida de todos los ecuatorianos.

6.- *¿Existe, en la práctica, la jerarquización de derechos en el Ecuador y qué consecuencias provoca para la exigibilidad y materialización de los DESC?*

Para la primera entrevistada no existe la jerarquización de los derechos en el Ecuador, mientras que para los otros dos entrevistados sí existe; aunque el segundo lo manifiesta porque se deciden por los pesos y criterios de proporcionalidad y ponderación, mientras que el tercer entrevistado por las garantías que protegen a ciertos derechos.

7.- *¿En la última década se ha evidenciado una progresividad en la exigibilidad de los DESC?*

Los tres entrevistados coinciden en que con la Constitución del 2008 se ha evidenciado una progresividad en la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales.

8.- *¿Cuáles considera usted que son las principales razones por las que la sociedad civil no exige el cumplimiento y el goce de los DESC en el Ecuador?*

Los tres entrevistados coinciden en que la principal razón por la que la sociedad civil no exige el cumplimiento y el goce de los DESC en el Ecuador es el desconocimiento, añadiendo el segundo entrevistado, además, el uso demagógico de estos derechos y la existencia de recursos económicos necesarios para su materialización.



### **Resultado del análisis del estado de cumplimiento del Objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir**

Del informe otorgado por la SEMPLADES, del estado de cumplimiento del Objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir (ver Apéndice 3), se realiza el siguiente análisis:

El avance y evolución de los indicadores planteados dentro de este objetivo, pueden ser resumidos en los siguientes aspectos: el 23% de los indicadores correspondientes al Objetivo 3 presentan cumplimiento (3 indicadores), el 15% se encuentran sin avance esperado (2 indicadores), el 23% presentan problemas (3 indicadores) y el 39% no tiene información (5 indicadores), es decir no se cuenta con datos actualizados a la fecha.

### **CONCLUSIONES**

Del trabajo investigativo realizado se concluye:

Históricamente se ha considerado que: 1.- Los DESC son derechos particulares de cierto tipo de sujetos, por lo que no son universales. 2.- Los DESC son relativos a cierto tipo de relación social, por lo que no son absolutos (erga omnes). 3.- Los DESC para su actualización requieren de la mediación de instituciones públicas, por lo que no son definitivos. 4.- Los DESC requieren para su implementación de cuantiosas inversiones públicas, por lo que no son baratos ni gratuitos. 5.- Los DESC son derechos objetivos, no son subjetivos. Criterios que si bien es cierto han sido desvanecidos con la Constitución de Montecristi que sostiene que todos los derechos tienen igual jerarquía y son de directa e inmediata aplicación y que en nuestro país existen garantías jurisdiccionales aplicables a la vulneración de derechos como la Acción por Incumplimiento, se evidencia en la práctica que no se aplica para los DESC, por cuanto se dificulta la aplicabilidad de la exigibilidad de los mismos, debido a: la carencia de normativas que desarrollen su exigibilidad, el desconocimiento de los ciudadanos de las disposiciones constitucionales, la formación e interpretación jurídica de muchos abogados que siguen considerando a los derechos de primera y de segunda, la falta de independencia entre los poderes del Estado y el sometimiento de las mismas al Poder Ejecutivo.

Con la vigencia de la constitución del 2008, en nuestro país se desarrolla una serie de normativas relacionadas con la protección –pero no de su exigibilidad- de los derechos

económicos, sociales y culturales, considerando además la ideología socialista imperante en el último gobierno que se ha mantenido en el poder por más de diez años, y que estos derechos son parte de la fundamentación socialista, dejando sentado que se cumple con las garantías normativas referentes a la exigibilidad directa; no obstante, no se han desarrollado las garantías jurisdiccionales, que son las que permiten la posibilidad de reclamar ante los tribunales de justicia la materialización de estos derechos, que en consecuencia quedan a discrecionalidad del gobierno de turno y de los recursos económicos que posea para su efectivización.

En nuestro país se materializan los DESC a través de las políticas públicas, definiéndolas la Constitución del 2008, como garantías constitucionales de los derechos para acceder al buen vivir a través del Plan Nacional de Desarrollo que es el instrumento al que se sujetan las políticas, proyectos y programas públicos, entre los que encontramos el Plan Nacional del Buen Vivir, de esta manera gran parte de los derechos económicos, sociales y culturales –especialmente salud, educación, vivienda- son atendidos; no gozan de esta misma atención el derecho al trabajo, al deporte; el derecho a la seguridad social ha aumentado su cobertura en número, pero el servicio es insuficiente para la gigantesca demanda; en cuanto el derecho a la protesta social se ha criminalizado. De tal manera, por estos Planes gubernamentales algunos derechos se han materializado con estos lineamientos, pero carecen de exigibilidad, pues, la satisfacción de los DESC se enfrenta a la discriminación estatal de los recursos disponibles y a la marginación en su desarrollo legislativo, doctrinal y jurisprudencial.

Las principales limitaciones para la exigibilidad en el Ecuador de los DESC son: falta de garantías secundarias, es decir normativa que permita realizar reclamos por la vulneración o ausencia de los mismos; desconocimiento generalizado de la población de la vigencia de estos derechos y de la jerarquía y aplicación que le concede nuestra constitución; que aunque muchos tratadistas, indiquen lo contrario, inclusive que nuestra propia Constitución otorgue a los DESC la misma jerarquía que los derechos civiles y políticos y que son de inmediata aplicación, la realidad es que los limitados recursos económicos para una eficaz aplicación es la causa principal por la que el Estado no cumpla con efectividad la tutela de los derechos económicos, sociales y culturales.

Otra limitación evidente para la exigibilidad de los DESC, responde a la falta de independencia del poder judicial -incluida la Corte Constitucional- y del poder de participación ciudadana, principalmente, por cuanto el efectivo goce de los mismos depende principalmente de la conducta de prioridades de los gobiernos de turno, a través de los lineamientos de sus políticas públicas, siendo estos otros dos poderes los garantes de la tutela efectiva de la materialización de los DESC, resultando imprescindible que los jueces asuman la responsabilidad de señalar a los otros poderes, en especial al Ejecutivo, el camino a seguir para el efectivo cumplimiento de los DESC y el resguardo de la democracia, con el dictado de sentencias que impongan el cumplimiento de las obligaciones de todos los otros poderes e incluso ser sujetos de sanciones.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pese a no ser óptimo, ofrece importantes posibilidades de protección, pues ha ido con las Observaciones Generales especificando a los Estados sus obligaciones en cuanto a estos derechos, además las amplias facultades de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para monitorear y decidir sobre situaciones relacionadas con estos derechos, se podría decir que existe una tutela internacional efectiva; no obstante, ni la Comisión ni la Corte Interamericana de Derechos Humanos le han conferido a la protección de los DESC un tratamiento metódico y coherente, y salvo contadas excepciones, cuando lo han hecho ha sido por su conexión con los derechos civiles y políticos.

## **RECOMENDACIONES**

A la Función de Participación ciudadana, que protege el ejercicio y el cumplimiento de los derechos en el Ecuador, que establezca: Talleres periódicos a nivel nacional de promoción y difusión a la ciudadanía de los derechos económicos, sociales y culturales, de su cumplimiento y de su aplicación directa e inmediata; Veedurías ciudadanas y monitoreo permanentes del cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir y Plan Nacional de Desarrollo, para que se materialicen estos derechos a través de las políticas públicas; Proponer ante la Función Legislativa mecanismos para la exigibilidad jurisdiccional de los DESC.

A la Función Legislativa, que tiene la impostergable misión de armonizar la normativa jurídica a la Constitución de la República, que establezca, para que se cumpla con la parte dogmática de la Constitución: garantías normativas el crear normas procedimentales y la

descentralización de los organismos tutelares Que la Asamblea Nacional, desarrolle lo que estipula el art. 215 de la Constitución del Ecuador que reconoce a la Defensoría del Pueblo como la Institución Nacional de los Derechos Humanos en la nueva Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, para que incluya a este organismo como garantista de la materialización de los derechos económicos, sociales y culturales, a través de un patrocinio gratuito, inmediato, ágil y eficaz para la efectivización, cumplimientos y jurisdiccionalidad de los mismos.

A la Función Ejecutiva que emita políticas públicas que materialicen los derechos económicos, sociales y culturales, para que todos los ciudadanos gocen de los derechos que la Constitución garantiza. Es recomendable indicar que a pesar de que la vivienda es considerado el derecho que mayormente ha sido atendido con mayor efectividad a través del Plan Nacional del Buen Vivir existen otros que deben considerarse de igual manera, tales como: la salud, educación, trabajo y seguridad social, a través de una administración oportuna de los recursos económicos para una eficaz aplicación y efectividad de la tutela de todos los derechos, económicos, sociales y culturales.

A la Función Judicial y la Corte Constitucional, que sean los garantes de la constitucionalidad de todos los actos del poder público para que todas las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, respeten, garanticen y protejan los derechos, sociales, económicos y culturales, y dentro de este mismo contexto, se ejercite la judicialización de estos derechos por medio de las garantías jurisdiccionales, además velar porque dentro de las políticas públicas de los gobiernos de turno se materialicen la vigencia de los DESC y de no ser así, deben reprochar esa omisión y reenviarles la cuestión para que elaboren alguna medida. De esta manera, entra en vigencia el Estado constitucional de derechos y justicia, y todos los derechos humanos serán efectivamente respetados, garantizados y protegidos, desde la sociedad civil, la academia, las universidades; de no cumplirse con este mandato, su incumplimiento podrán ser exigidos por cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Abregú, Martín. (1997). *La aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por los tribunales locales: una introducción*. Cels, Del Puerto
- Aguilar, Luis. (2014). *La implementación de las políticas*. Ciudad de México. MAPorrúa.
- Abramovich, D. y Courtis, C. (2002). *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid: Trotta.
- Ávila, R. (2002). *Los Derechos y sus Garantías. Ensayos críticos*. Quito Corte Constitucional para el Periodo de Transición. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. CEDEC.
- Bidart, Germán J. (1991). *Constitución y derechos humanos: su reciprocidad simétrica*. Buenos Aires, ARGENTINA: EDIAR.
- Cancado Trindade Antonio, A. (1994). *La protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales en el final del siglo*. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, Uruguay, 1ª. Edición noviembre.
- Cantón Octavio J. y Corcuera S. (2004). *Coordinadores. Derechos económicos, sociales y culturales. Ensayos y Materiales*. Editorial Porrúa. México.
- Carbonell Miguel, Cruz Parceró Juan, Vásquez R. (2011). *Compiladores. Derechos sociales y derechos de las minorías*. Segunda edición. Editorial Porrúa, México.
- Chiriboga, G. (1995). *Derechos fundamentales en la Constitución Ecuatoriana*. Quito, Ecuador. Ildis.
- Constitución Del Ecuador (2008).
- Craven M. (1997). *The International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights*. En: an Introduction to the International protection of Human Rights. Hanski, R. y suski, M.
- Cruz Parceró Juan A. , (2001). *Los Derechos Sociales como técnica de protección jurídica*. Editorial Porrúa. México.
- Díaz, E. (1966). *Estado de Derecho y Sociedad Democrática*. Taurus Ediciones, Madrid, 8ª. Ed. (Rev.), Octubre de 1981
- Ferrajoli Luigi. (2001). *Derecho y razón*, Madrid, Trotta
- García Manrique, R. (2004). *Derechos Humanos e injusticias cotidianas*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- Guía de Atención de Casos Referentes a Derechos Económicos Sociales y Culturales (s/f). Defensoría del Pueblo. Ecuador. Recuperado de:

<http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/12/3/GATC-002-DERECHOS%20ECON%20MICOS%20SOCIALES%20Y%20CULTURALES.pdf>

- Herrera Flores, J. (2000). *El Vuelo De Anteo. Derechos Humanos Y Crítica De La razón liberal*. Desclée de Brouwer, Bilbao.
- Martínez-P., Antonio-L. (1997). *La Garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales*, prólogo de Andrés Ollero Tassara. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid.
- Mejía Rivera J. (2015). *Elementos para una teoría de los derechos económicos, sociales y culturales desde el sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Tomo 4, Ubijus, México D. F.
- Olano, Valderrama, Carlos A. (2000). *Esquemas de derecho constitucional general e instituciones políticas: estado social de derecho*. Librería del Profesional.
- Peces-Baraba Martínez, G. (1994). *Escasez y Derechos Humanos*. en Sauca Cano, José María (ed.) Problemas actuales de los Derechos Fundamentales, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, Madrid.
- Peces-Baraba Martínez, G. (2013). *Reflexiones sobre los Derechos Sociales*. Fontamara. México, II Edición.
- Pisarello Gerardo. (2001). *Los derechos sociales en el Constitucionalismo moderno*. Editorial Porrúa. México.
- Pisarello Gerardo. (2007). *Los derechos sociales y sus garantías*. Elementos para una reconstrucción, Trotta, Madrid.
- Prieto Sanchís, L. (2004). *Los Derechos Sociales y el principio de igualdad sustancial*. en Añón, María José (ed.) La Universalidad de los Derechos Sociales: El reto de la inmigración, Tirant lo Blanch, Valencia.
- Scheinin, Martin. (1995). *Economic and Social Rights as Legal Rights*. Holanda, Nijhoff Publishers.
- Observación General # 5 (1994) sobre las personas con discapacidad. Observación General # 6 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad.
- Scott, C. (1989) *The interdependence and permeability of human rights norms: towards a partial fusion of the International Covenants of Humans Rights*. Osgoode Hall Law Journ. Vol. 27, Ottawa Canadá.

- Second, Jean-L. (2000). *Ensayo sobre los derechos de los hombres, de los ciudadanos y de las naciones; o discurso al rey sobre los estados generales y los principios de una buena constitución*, en Fauré, Christine, Las declaraciones de los derechos.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2013). *Plan Nacional de Buén Vivir 2013 – 2017*. Ecuador. Recuperado de: <http://www.buenvivir.gob.ec/>
- Sen, A. (2000). *La perspectiva de la libertad en Desarrollo y Libertad*, trad. De Esther Robasco y Luis Toharia, Planeta Barcelona.
- Van Meter, D. y Van Horn, C. (2014). *El proceso de implementación de las políticas. Un marco conceptual*. MAPorrúa, Ciudad de Mexico.
- Vásquez, Jorge L. (2004). *Derecho laboral ecuatoriano. Derecho individual*. Quito, Ecuador: Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito.
- Yamin, Alicia E. (2006). *Los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina*. Plaza y Valdés, S.A. de C.V. México.

#### **FUENTES NORMATIVAS.**

- Asamblea Nacional (2008). Constitución de la República del Ecuador. Publicado en el R.O. 444.
- Protocolo de San Salvador. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. [http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1966-PactoDerechosCivilesyPoliticos.htm?gclid=CjwKCAjwzMbLBRBzEiwAfFz4gQN0iZqYkocQgNP8DwI5iwOCq\\_RdzAUiQUXyqEWjh1qTZAe0KngBoC\\_gwQAvD\\_BwE](http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1966-PactoDerechosCivilesyPoliticos.htm?gclid=CjwKCAjwzMbLBRBzEiwAfFz4gQN0iZqYkocQgNP8DwI5iwOCq_RdzAUiQUXyqEWjh1qTZAe0KngBoC_gwQAvD_BwE)

# Apéndice



## APENDICE 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
MAESTRIA EN DERECHOS COSTITUCIONAL

### Formato del Cuestionario de Entrevista

**Dirigido a:** 2 Miembros de la Academia del Derecho Constitucional

**Tema:** La exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador.

**Objetivo:** Determinar la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador.

- 1.- *¿Dentro de la normativa ecuatoriana, cuáles son las garantías existentes en el Ecuador más eficaces para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales?*
- 2.- *Dentro del ámbito nacional, ¿cuáles considera usted que han sido los mayores logros de las políticas públicas para una verdadera materialización de los DESC?*
- 3.- *¿Qué falencias encontramos en el Plan Nacional del Buen Vivir?*
- 4.- *¿Qué fortalezas encontramos en el Plan Nacional del Buen Vivir?*
- 5.- *¿Por qué cree usted que es importante la materialización de los DESC en el Ecuador?*
- 6.- *En el Ecuador ¿existe la jerarquización de derechos y qué consecuencias provoca para la exigibilidad y materialización de los DESC?*
- 7.- *¿En la última década se ha evidenciado una progresividad en la exigibilidad de los DESC?*
- 8.- *¿Cuáles considera usted que son las principales razones por las que la sociedad civil no exige el cumplimiento y el goce de los DESC en el Ecuador?*

## APENDICE 2



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
MAESTRIA EN DERECHOS COSTITUCIONAL

### Formato del Cuestionario de Encuesta

**Dirigido a:** Ciudadanos del cantón Portoviejo

**Tema:** La exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador.

**Objetivo:** Determinar la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Ecuador.







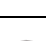

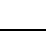




1. Considera usted que el estado ecuatoriano actualmente garantiza a los ciudadanos la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales a través de recursos judiciales y administrativos accesibles y eficaces
  - a. Siempre
  - b. Frecuentemente
  - c. Algunas veces
  - d. Nunca
  
2. Cuáles de los siguientes procedimientos conoce o ha aplicado Usted para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales.
  - a. Reclamos ante la institución requerida
  - b. Reclamos mediante recursos civiles
  - c. Reclamos vía contenciosa administrativas
  - d. Aplicación de garantías constitucionales

3. Cree Usted que en el Ecuador se garantiza la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales
  - a. Siempre
  - b. Frecuentemente
  - c. Algunas veces
  - d. Nunca
  
4. Considera usted que el estado ecuatoriano actualmente garantiza a los ciudadanos la materialización de los derechos económicos, sociales y culturales a través del alcance de objetivos y políticas del Plan Nacional del Buen Vivir
  - e. Siempre
  - f. Frecuentemente
  - g. Algunas veces
  - h. Nunca
  
5. Cuáles de los siguientes derechos considera Usted ha sido atendido con mayor efectividad a través del Plan Nacional del Buen Vivir
  - a. Salud
  - b. Educación
  - c. Vivienda
  - d. Trabajo
  - e. Seguridad Social
  - f. Todos los anteriores
  
6. Cuáles de las siguientes considera Usted son las razones por las que el estado no cumple con efectividad de la tutela de los derechos, económicos, sociales y culturales.
  - a. Limitados recursos económicos para su eficaz aplicación

- b. Falta de decisión política
  - c. Poca organización de la sociedad civil para exigir sus derechos
  - d. Politización de las prestaciones sociales
7. Cuáles de las siguientes son las razones por las que la sociedad civil no exige el cumplimiento y goce de los derechos, económicos, sociales y culturales en el Ecuador
- a. Desconocimiento de la Justicia Constitucional
  - b. Falta de Normativa procedimental
  - c. Poca credibilidad en la instituciones publica tutelares
  - d. Ineficacia de la acción tutelar
  - e. Criminalización de la protesta social
8. ¿Cree Usted que en el Ecuador se garantiza la exigibilidad de los derechos, económicos, sociales y culturales?
- a. Si
  - b. No
9. Que acciones cree Usted se deben implementar para efectivizar la exigibilidad de los derechos, económicos, sociales y culturales en el Ecuador
- a. Crear normativa procedimental
  - b. Promover acciones de participación ciudadana que garanticen la exigibilidad de los derechos, económicos sociales y culturales
  - c. Implementar programas de capacitación a la sociedad civil en materia de derechos humanos
  - d. Descentralización de los organismo tutelares

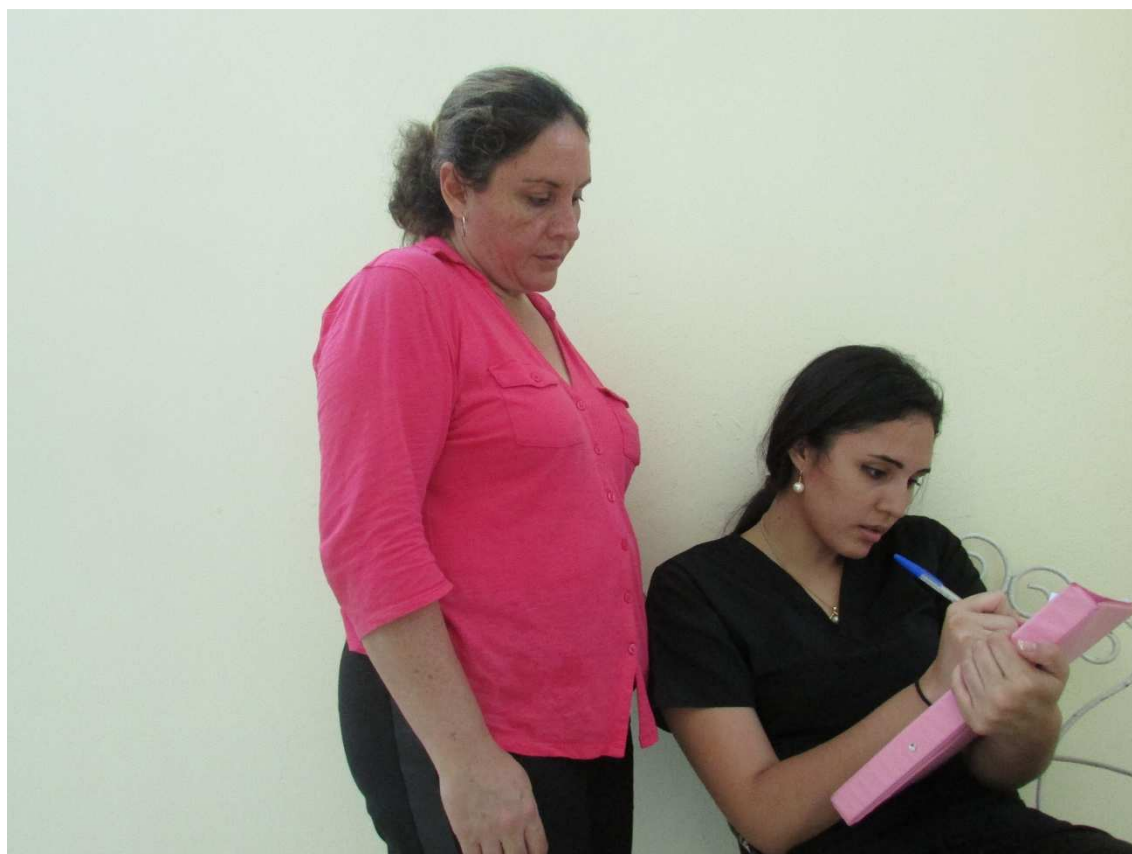
### APENDICE 3

**Tabla 3 Estado de cumplimiento de indicadores del objetivo 3**

<b>Derechos y Libertades del Buen Vivir</b>			
<b>Objetivo 3: Salud y Vivienda</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Valor 2013</b>	<b>Meta 2013</b>	<b>Estado de cumplimiento</b>
Reducir la mortalidad materna en 29%	60,2 (2012)	69,4	
Reducir la tasa de mortalidad en 41%	10,1 (2012)	9	
Erradicar la desnutrición crónica en niños/as menores de 2 años	?	23%	
Revertir la tendencia de la incidencia de obesidad y sobre peso en niños/as de 5 a 11 años y alcanzar el 26%	?	29,9%	
Reducir y mantener la letalidad por dengue en 0.08%	?	0,16%	
Aumentar al 64% la prevalencia de la lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de vida.	?	44,8%	
Eliminar las infecciones de VIH en recién nacidos.	?	3,59%	
Reducir el porcentaje de hogares que viven en hacinamientos al 10,3% a nivel nacional y rural al 13,4%	12,4%	8,7%	
Reducir el porcentaje de hogares que viven en hacinamientos rural al 13,4%	15,9%	12,2%	
Reducir el déficit habitacional cuantitativo nacional al 10,5%	15,6%	12,7%	
Reducir el déficit habitacional cuantitativo rural en 4,5 porcentuales	29,7%	29,0%	
Alcanzar el 95% de hogares en el área rural con sistema adecuado de eliminación de excretas.	83,7%	84,1%	
Alcanzar el 83% de hogares con acceso a red pública de agua	75,3%	75,0%	

## APENDICE 4

### Encuesta realizada a la población del cantón Portoviejo





Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. María Yokasta Verónica Mendoza Guillem, con C.C: 1304259904 autora del trabajo de titulación: *La Exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Ecuador*, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 8 de septiembre de 2017

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Ab. María Yokasta Verónica Mendoza Guillem

C.C: 1304259904



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	La Exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Ecuador		
<b>AUTOR(ES)</b>	María Yokasta Verónica Mendoza Guillem		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dr. Luis Avila Linzán, Dr. Nicolás Rivera Herrera		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>UNIDAD/FACULTAD:</b>	Sistema de Posgrado		
<b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:</b>	Maestría en Derecho Constitucional		
<b>GRADO OBTENIDO:</b>	Magíster en Derecho Constitucional		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	08/09/2017	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	62
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Garantías Constitucionales.		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales; Políticas Públicas; Garantías Normativas; Garantías Judiciales; Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y culturales.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras)</b>	<p>Los Derechos económicos, sociales y culturales, pertenecen a esa gran gama de derechos, llamados derechos humanos, con la particularidad que se encuentran orientados a la completa satisfacción de necesidades básicas de la población con el fin de obtener una vida digna y en completa libertad; del presente trabajo surge la pregunta de investigación ¿En qué forma es aplicable la exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Ecuador?, Identificando procedimientos, analizando políticas y estableciendo limitaciones que materializan su exigibilidad. Dentro de la metodología, la modalidad es cuali-cuantitativa; cualitativa por ser exploratorio cualitativo con diseño de análisis de conceptos y la aplicación no probabilístico de entrevista a tres especialista en Derecho Constitucional; cuantitativa porque se realizó una investigación descriptiva aplicando una encuesta con muestreo probabilístico por conglomerado y al azar. Dentro del componente de muestra documental, los numerales 3 y 6 del artículo 11 de la Constitución y el estado de cumplimiento del Objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir. Se utilizó combinadamente Métodos Teóricos: Análisis en todo el proceso, Síntesis al establecer conclusiones, Dialéctico al realizar las recomendaciones; Métodos Empíricos: Cuestionario de Entrevista y de Encuesta. Los resultado más destacados obtenidos son: En Ecuador existen garantías normativas –como la Constitución, políticas públicas, garantías constitucionales-; pero carece de normativas judiciales que materialicen los DESC -procedimiento para exigirlos-. Las personas desconocen la vigencia de estos derechos y las garantías primarias existentes por lo que no la efectivizan, recomendando continuar con otros estudios para mejorar la situación.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> 052656418	<b>E-mail:</b> yokastamendezag@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:</b>	<b>Nombre:</b> Nuques Martínez, Hilda Teresa		
	<b>Teléfono:</b> 0998285488		
	<b>E-mail :</b> <a href="mailto:tнуques@hotmail.com">tнуques@hotmail.com</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			